

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

**Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación**

**BOLETIN OFICIAL**



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

AÑO LXI N° 5059

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 02 de Agosto de 2016.-

**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETO N° 0817**

RIO GALLEGOS, 04 de Mayo de 2016.-

**VISTO:**

El Expediente MS-N° 955.689/12, elevado por el Ministerio de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 0675 de fecha 3 de junio del año 1994, se incorporó dentro del Eje Operativo PLANEJE (Planificación de Recursos Humanos, Físicos, Tecnológicos su ejecución y desarrollo), aprobado mediante Decreto N° 2742/92, en el programa “Jerarquizar, Promover y Estimular los Recursos Humanos”, el Proyecto denominado “HOSPITAL ESCUELA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ”, el Sub-Proyecto “RESIDENCIAS MÉDICAS” y del Plan GE.SOL (Gestión Solidaria I y II Etapa), cuya continuidad se estableció por Decreto N° 2408/11;

Que el ANEXO II del dispositivo mencionado en primer término, fue modificado parcialmente mediante Decreto N° 116 en fecha 18 de febrero del año 2013;

Que a fojas 76, la Dirección de Capacitación solicita se modifique en su totalidad el ANEXO II del Decreto N° 675/94, en cuanto al convenio del becado residente que firman los profesionales que ingresan a las residencias del equipo de salud de nuestra provincia;

Que lo solicitado obedece a que mediante Resolución Ministerial N° 1993/15 emanada del Ministerio de Salud de la Nación se aprueba el nuevo reglamento básico general para el sistema nacional de residencias del equipo de salud, el convenio anual de residencias del equipo de salud y modelo de convenio anual de jefes de residencias del equipo de salud;

Que es preciso dejar establecido que se han tenido como debidamente cumplimentados los procesos de acreditación de residencias médicas conforme lo establece el dispositivo emanado del Ministerio de Salud de la Nación;

Que asimismo y de acuerdo al párrafo precedente, se deberá modificar el ANEXO I del Decreto N° 0675/94, en su punto 6 - a), ya que la Resolución 389/89 del Ministerio de Salud de la Nación fue derogada;

Por ello y atento a los Dictámenes DPAL-MS-N° 0350/16, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales del Ministerio de Salud, obrante a fojas 83 y SLyT-GOB-N° 0328/16, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 87/88;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **MODIFICASE** en sus partes pertinentes el ANEXO I del Decreto N° 0675 de fecha 3 de junio del año 1994, donde dice: “6.- **METODOLOGÍA** a) Adhesión al Reglamento Básico de Residencias de Salud conforme lo establece el Artículo 3° de la Resolución N° 389/89 de la Secretaría de Salud de la Nación.”, **deberá leerse:**

**Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER**  
Gobernadora  
**Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA**  
Ministro de Gobierno  
**Lic. JUAN FRANCO DONNINI**  
Ministro de Economía y Obras Públicas  
**Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ**  
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación  
**Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ**  
Ministro de la Producción  
**Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN**  
Ministra de Desarrollo Social  
**Odont. MARIA ROCIO GARCIA**  
Ministra de Salud  
**Prof. ROBERTO LUIS BORSELLI**  
Presidente Consejo Provincial de Educación  
**Dra. ANGELINA MARIA ESTHER ABBONA**  
Fiscal de Estado

**“6.- METODOLOGÍA: a) Adhesión al Reglamento Básico General para el Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud, Aprobado mediante Resolución N° 1993/15 emanada por el Ministerio de Salud de la Nación”.-**

Artículo 2°.- **MODIFICASE** en su totalidad el ANEXO II del Decreto N° 675 de fecha 03 de junio del año 1994, modificado por Decreto N° 116 de fecha 18 de febrero del año 2013, el cual forma parte integrante del presente.-

Artículo 3°.- **FACULTASE** al Ministerio de Salud a realizar las adecuaciones correspondientes al ANEXO II al tiempo del dictado de los instrumentos legales que en lo sucesivo reemplacen la Resolución N° 1993/15.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Salud.-

Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio de Salud, Desarrollo Social, de la Secretaría General de la Gobernación (Subsecretaría de Planeamiento y de la Función Pública) de Gobierno (Secretaría de Estado de Gobierno e Interior) a sus efectos, tomen conocimiento, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

**Dra. KIRCHNER** - Od. María Rocío García

**DECRETO N° 0818**

RIO GALLEGOS, 04 de Mayo de 2016.-

**VISTO:**

El Expediente MS-N° 963.249/15, elevado por el Ministerio de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el actuado de referencia se propicia ratificar el Convenio Marco de Participación en el Programa de Desarrollo de Seguros Públicos Provinciales de Salud, celebrado entre el **Ministerio de Salud de la República Argentina** representado por el entonces señor Ministro de Salud Doctor Juan Luis **MANZUR**, con domicilio en Avenida 9 de Julio N° 1925, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires por una parte y por la otra el **Gobierno de la Provincia de Santa Cruz**, representado por el en-

tonces Gobernador señor Daniel Román **PERALTA**, con domicilio en la calle Alcorta N° 231 de la ciudad de Río Gallegos;

Que el objetivo del mismo es reafirmar la voluntad de lograr los objetivos generales del programa tendientes a incrementar la utilización y calidad de los servicios de salud priorizados para la población sin cobertura explícita de salud, a través del Seguro Público Provincial de Salud y mejorar la gestión institucional mediante el fortalecimiento de los incentivos por resultados en las Provincias Participantes y entre los prestadores habilitados;

Que se establezca la vigencia del presente Convenio hasta el día 31 de diciembre del año 2016, luego de la cual podrá negociarse un nuevo Convenio a satisfacción de las partes, las cuales quedan facultadas para rescindir el presente en cualquier momento, debiendo comunicar de manera fehaciente a la otra parte su decisión con una antelación no menor a treinta (30) días;

Que a los efectos de las transferencias, el convenio entrará en vigencia en el momento que la Provincia haya demostrado el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las cláusulas 8.1 y 8.2 del presente;

Por ello y atento a los Dictámenes DPAL-N° 355/16, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales, obrante a fojas 122 y SLyT-GOB-N° 0399/16, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 128;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICASE** en todas sus partes el Convenio Marco de Participación en el Programa de Desarrollo de Seguros Públicos Provinciales de Salud, celebrado entre el Ministerio de Salud de la República Argentina representado por el entonces señor Ministro de Salud Doctor Juan Luis **MANZUR**, con domicilio en Avenida 9 de Julio N° 1925, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires por una parte y por la otra el **Gobierno de la Provincia de Santa Cruz**, representado por el entonces Gobernador señor Daniel Román **PERALTA**, con domicilio en la calle Alcorta N° 231 de la ciudad de Río Gallegos, el cual forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Salud.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Salud (Secretaría Privada quien realizará las comunicaciones de práctica), a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

**Dra. KIRCHNER** - Od. María Rocío García

**DECRETO N° 0823**

RIO GALLEGOS, 04 de Mayo de 2016.-

**VISTO:**

El Expediente JP-“R”-N° 12.732/13, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el presente actuado Jefatura de Policía tramita la cesantía del Agente de Policía, doña

Gisela Fernanda **COVIELLA**, a partir del día 1° de septiembre del año 2013;

Que las presentes actuaciones se inician en virtud de que la agente encontrándose en usufructo de la Licencia Anual Reglamentación, a través de un tercero en fecha 24/04/2013, hizo presentación de certificado médico por el Dr. Carlos Gustavo **CAS- TIGLIONE**, en el cual se le indicaba reposo por el término de sesenta (60) días, a consecuencia de ello, inicio Licencia Médica Personal;

Que dicha certificación médica, no fue justificada por el Gabinete de Servicio Social y Reconocimientos Médicos Zona Centro, por no justarse de conformidad a la Disposición N° 1.332-D1-2010;

Que mediante Carta Documento (fs. 05/29), se intimó a la Agente a retomar sus tareas laborales y/o regularizar su situación, la cual fue debidamente notificada conforme comprobante de recepción anexo a fs. 27/33. No obrando constancias que la encartada se haya presentado a regularizar su situación ni se haya reintegrado a su servicio;

Que a raíz del informe a fojas 46 del Dr. Néstor **CARRIZO**, en el cual informa que la efectivo policial no ha recepcionado documentación médica alguna que justifique su licencia médica personal es que se ordena mediante el área Dirección General de Administración se proceda a la retención preventiva de haberes del mes de septiembre del año 2013, debiéndose a la no justificación de su ausencia laboral;

Que asimismo la citada agente, conforme lo refleja su foja de concepto en el corto período que se encuentra en la Institución, registra sesenta y un (61) días de arrestos;

Que por los elementos de juicio acumulados en el Sumario Administrativo que se le instruyera oportunamente se dictó Disposición N° 1.547-D-1-“R”/13, en el cual se dispone encuadrar la conducta de la Agente **COVIELLA**, como falta grave prevista en el Artículo 11° - inciso 4) del R.P.D.P (abandono de servicio), en concordancia con el Artículo 43° del Decreto N° 446/73 y propiciar por ante el Poder Ejecutivo Provincial, la Cesantía a partir del 01/09/13 por aplicación del Artículo 34 concordante con el Artículo 62 Inciso a) de la Ley N° 746;

Que a la fecha la nombrada no efectuó descargo alguno, habiéndose notificado debidamente de la Disposición mencionada precedentemente;

Por ello y atento a los Dictámenes AL-N° 217/16, emitido por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 87 y SLyT-N° 0339/16, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 92;

#### LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DECLARESE CESANTE** a partir del día 1° de septiembre del año 2013, a la Agente de Policía Gisela Fernanda **COVIELLA** (D.N.I. N° 34.123.169), en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente y por su trasgresión al Artículo 9° agravado por el Artículo 34° del Decreto N° 2091/72, conforme lo establecido en el Artículo 62 - Inciso a) de la Ley N° 746, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios de Seguridad - FUNCION: Policía Interior - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribuciones del Cargo - Complementos - Ejercicio 2016 - Prórroga de Presupuesto 2015.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (Jefatura de Policía) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Dr. Fernando Miguel Basanta

#### DECRETO N° 0843

RIO GALLEGOS, 04 de Mayo de 2016.-

V I S T O :

El Expediente GOB-N° 113.801/15; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal, promulgado por Decretos del Poder Ejecutivo Provincial N° 1262/15 y 2412/15 se establece que la Fiscalía de Estado tiene las atribuciones que derivan de las competencias establecidas por la Constitución y la Ley N° 3438, desempeñando su actuación conforme las prescripciones de las mismas y de los reglamentos que en consecuencia dicte el Fiscal de Estado;

Que en la citada norma, dentro del capítulo II - Organización de la Fiscalía de Estado – se determinan las atribuciones y facultades del Fiscal de Estado, Fiscal de Estado Adjunto, Cuerpo de Abogados de la Fiscalía de Estado, del Director Secretario General y del Director de Administración;

Que la obligación constitucional de dicho Organismo, el cual tiene a su cargo defender el patrimonio del Fisco y los bienes públicos y privados de la Provincia, implica contar con una clara descripción de la responsabilidades de cada área profesional, administrativa y técnica que conforma su estructura, detallando misiones y funciones;

Que el proyecto de Ley de Presupuesto de la Administración Pública Provincial 2016, no contempla la estructura presupuestaria emanada de la Ley Orgánica de Fiscalía de Estado N° 3438;

Que sin perjuicio de ello, se expidió la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía y Obras Públicas señalando que, hasta tanto se eleve el proyecto de presupuesto de recursos y gastos de la Fiscalía, la misma continuará con la “estructura presupuestaria” en el presupuesto 2016 prórroga 2015, manteniendo los créditos vigentes, los cuales serán adecuados a fin de dar cumplimiento a la nueva Estructura Organizativa de la Fiscalía de Estado conforme Ley N° 3438;

Que en consecuencia, el citado Organismo seguirá utilizando en aquello que fuere necesario, el soporte administrativo, contable y patrimonial del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, Anexo: Gobernación hasta tanto se apruebe el nuevo Presupuesto de recursos y gastos;

Que conforme las funciones propias de la Fiscalía de Estado emanadas del Artículo 125 de la Constitución Provincial y la Ley N° 3438, resulta necesario transferir las funciones y competencias de la Oficina Provincial de Ética Pública incorporada a dicho Organismo por Decreto N° 751/12 a la órbita de...;

Que de acuerdo a lo enunciado precedentemente es necesario aprobar la estructura organizativa de la Fiscalía de Estado, a fin de dar cumplimiento administrativo a la Ley sancionada por el Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz;

Que han tomado debida intervención, las áreas competentes del Ministerio de Economía y Obras Públicas, Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación y la Subsecretaría de la Función Pública sobre la estructura organizativa que se aprueba por el presente;

Por ello y atento al Dictamen SLyT-GOB-N° 0418/16, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 101;

#### LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **APRUÉBASE** la Estructura Orgánica Funcional de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz de acuerdo con el Organigrama y las Misiones y Funciones que como Anexo I forma parte del presente.-

Artículo 2°.- **ESTABLÉCESE** que la Fiscalía de Estado utilizará, hasta tanto se apruebe su Presupuesto de Gastos y Recursos, el soporte administrativo – contable y patrimonial del Ministerio Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 3°.- **ADECUENSE** los créditos presupuestarios vigentes en el presupuesto 2016 prórroga 2015 a fin de dar cumplimiento a la nueva Estructura Orgánica aprobada en el Artículo 1° del presente.-

Artículo 4°.- **TRANSFIERASE** a la órbita del Ministerio Secretaría General de la Gobernación la Oficina Provincial de Ética Pública.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 6°.- **PASE** a Gobernación (Fiscalía de Estado) a sus efectos, tomen conocimiento Subsecretaría de la Función Pública, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Claudia Alejandra Martínez

#### DECRETO N° 0845

RIO GALLEGOS, 05 de Mayo de 2016.-

V I S T O :

El Expediente MG-STySS-N° 558.446/16, elevado por la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dependiente del Ministerio de Gobierno;

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las Negociaciones Colectivas en materia de trabajo inauguradas en esta nueva etapa gubernamental, y que se vienen desplegando dentro del ámbito de la Administración Pública Provincial, se han realizado una serie de reuniones con el objeto de encontrar soluciones en materia de relaciones laborales, y salariales debatiéndose ello en la Mesa de Paritarias Provincial;

Que, en virtud del consenso y la voluntad de diálogo que insumen tales negociaciones, el objeto primordial de éstas consistió en brindar soluciones integrales a aquellos trabajadores que se desempeñan bajo la órbita de la Administración Pública Provincial;

Que en esta oportunidad, la Secretaría de Trabajo y Seguridad de la Provincia en el rol de autoridad de aplicación de la Ley N° 2986, pone a consideración del Poder Ejecutivo los acuerdos concertados en las sesiones paritarias llevadas a cabo en fecha 18 y 28 de abril del corriente año, entre los representantes del Poder Ejecutivo Provincial, la Asociación del Personal de la Administración Pública (A.P.A.P), Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E) y Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.);

Que en primer término, y luego de un intenso debate en sesiones previas realizadas en fechas 6, 11, 13, 18, 21 y 28 de abril, y efectuado un análisis del temario presentado, el Poder Ejecutivo pone a consideración de los gremios una propuesta superadora en cuanto a los porcentuales de oferta salarial realizada, planteando un incremento del doscientos por ciento (200%) en el adicional por título; veinticinco por ciento (25%) de aumento en el adicional por responsabilidad profesional y/o técnica; incremento del veinticinco por ciento (25%) en el coeficiente por antigüedad, quedando conformado el mismo en 3,125 % sobre el básico de la categoría 217, y un adicional remunerativo de pesos un mil quinientos (\$ 1.500,00), conforme surge del acta paritaria de fecha 13 de abril del corriente año;

Que en la misma propuesta, el Poder Ejecutivo se compromete a dar terminalidad a los trámites iniciados sobre recategorizaciones y pases a planta para los empleados enmarcados bajo la Ley N° 1831;

Que en dicho orden, en sesión paritaria de fecha 18 de abril del año 2016, las partes han aunar criterios en cuanto a que este Poder Ejecutivo disponga el pase a planta de todo el personal que presta servicios en el ámbito de la administración pública provincial entendiéndose aquellos que se encuentran contratados en el marco del Decreto N° 2996/03, de la Provincia de Santa Cruz y que haya cumplido los seis meses y un día de contrato al 31 de diciembre del año 2015;

Que asimismo, en la misma sesión se acordó otorgar una nueva recategorización con fecha de corte al 31 de julio del año 2016, manteniendo la misma postura de los últimos acuerdos arribados, una (1) categoría cada tres años de servicios;

Que en segundo orden, y reanudadas las sesiones, en fecha 28 de abril del año 2016, las entidades gremiales, luego de un arduo debate, mayoritariamente

han aceptado la propuesta realizada por el Poder Ejecutivo consistente en un código remunerativo bonificable de pesos un mil quinientos (\$ 1.500,00); aumento del doscientos por ciento (200%) del código que se abona en concepto de título; aumento del veinticinco por ciento (25%) del porcentaje que se abona en concepto de responsabilidad profesional y/o técnica; aumento del veinticinco por ciento (25%) en el coeficiente por antigüedad quedando conformado el mismo en 3,125 % sobre el básico de la categoría 217; creación de un código por función de recursos humanos que cumple funciones en dispositivos convivenciales o no en atención directa efectiva y permanente de niños/as, adolescentes y adultos mayores establecidos en la suma de pesos un mil quinientos (\$ 1.500,00) de carácter remunerativo;

Que conforme se desprende de las diversas propuestas realizadas en cada sesión paritaria por este Poder Ejecutivo, tales incrementos serán implementados, a partir del mes de mayo del año 2016, a excepción del código remunerativo bonificable de pesos un mil quinientos (\$ 1.500,00) los que serán reconocidos a partir del mes de abril y pagaderos en dos tramos: el cincuenta por ciento (50%) con los haberes de mayo y el cincuenta por ciento (50%) con los haberes de junio;

Que en función al desarrollo antes expuesto, a fojas 67 la Secretaría de Trabajo insta el pertinente trámite conforme lo establece la Ley N° 2986;

Que atento al estado de las actuaciones, con arreglo a las previsiones contenidas en el Artículo 119 de la Constitución Provincial, Artículo 13 de la Ley N° 2986;

Por ello y atento al Dictamen SLyT-GOB N° 0461/16, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 68;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** los Acuerdos arribados en audiencias celebradas en fecha 18 y 28 de abril del año 2016, entre la Asociación del Personal de la Administración Pública (A.P.A.P), Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E) y Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.) por una parte, y el Poder Ejecutivo de la Provincia, en el marco de la Negociación Colectiva de la Administración Pública Provincial, consistente en el pase a planta permanente de todo el personal que presta servicios en el ámbito de la administración pública provincial que se encuentra contratado en el marco del Decreto 2996/03 y que haya cumplido los seis meses y un día de contrato al 31 de diciembre del año 2015 y otorgar una nueva recategorización con fecha de corte al 31 de julio del año 2016, bajo la modalidad de una (1) categoría cada tres años de servicios; y un código remunerativo bonificable de pesos un mil quinientos (\$ 1.500,00); aumento del doscientos por ciento (200%) del código que se abona en concepto de título; aumento del veinticinco por ciento (25%) del porcentaje que se abona en concepto de responsabilidad profesional y/o técnica; aumento del veinticinco por ciento (25%) en el coeficiente por antigüedad quedando conformado el mismo en 3,125 % sobre el básico de la categoría 217; creación de un código por función de recursos humanos que cumple funciones en dispositivos convivenciales o no en atención directa efectiva y permanente de niños/as, adolescentes y adultos mayores establecidos en la suma de pesos un mil quinientos (\$ 1.500,00) de carácter remunerativo, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente y en la forma y condiciones que surgen de las Actas de audiencia que forman parte integrante del mismo.-

Artículo 2°.- **ESTABLÉCESE** que los incrementos acordados se efectuarán conforme las modalidades y términos establecidas en las actas de paritaria que se homologan.-

Artículo 3°.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que los incrementos propuestos serán implementados a partir del mes de mayo del año 2016, a excepción del código remunerativo bonificable de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) reconocidos a partir del mes de abril y pagaderos en dos tramos,

conforme la modalidad dispuesta en los considerandos del presente.-

Artículo 4°.- **AUTORÍZASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas de la Provincia, para que a través de la Contaduría General de la Provincia, emita las instrucciones pertinentes para instrumentar operativamente los alcances del presente Decreto, facultándolo además a efectuar las adecuaciones presupuestarias que correspondan dentro de los alcances del presente.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y Obras Públicas y de Gobierno.-

Artículo 6°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, quien realizará las comunicaciones de práctica ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento los Ministerios de Economía y Obras Públicas, Desarrollo Social, Salud, Secretaría General de la Gobernación (Dirección de Personal y Administración), Producción, Jefatura de Gabinete de Ministros, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Lic. Juan F. Donnini -  
Sr. Fernando Miguel Basanta

**DECRETO N° 0846**

RIO GALLEGOS, 06 de Mayo de 2016.-

**V I S T O :**

El Expediente MDS-N° 216.362/16, elevado por el Ministerio de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el actuado de referencia, se tramita la aprobación del Programa denominado “**JUEGOS PATAGONICOS EPADE 2016**”, el que tendrá una vigencia y validez de aplicación desde el día 1° de enero al día 31 de diciembre del año 2016, el cual forma parte integrante del presente como **ANEXO I**;

Que en esta oportunidad, las provincias integrantes del **EPADE**, han seleccionado como sede de los Juegos, a la Provincia de Santa Cruz, celebrándose esta destacada competición entre los días 15 al 20 de mayo del año 2016;

Que estos Juegos Patagónicos tienen como función cubrir el espacio que se crea entre las edades de perfeccionamiento deportivo y el de competencia, que se encuentra dado por los Juegos de la Araucanía;

Que el destino del citado programa comprende gastos de pasajes vía aérea o terrestre, transporte, refuerzo, hidratación, medicamentos, movilidad interna, alojamiento, elementos de librería, cobertura médica, combustibles para los móviles de apoyo durante el evento, comunicación (telefonía), pago de árbitros, lavado de ropa deportiva e imprevistos que se pudiesen suscitar;

Que asimismo y en el marco de la ejecución de las políticas sociales en materia de deporte se debe propiciar la Asignación y/o Transferencia de fondos necesarios a fin de cubrir los gastos que demande la ejecución del citado Programa Deportivo, debiendo rendir cuenta documentada de su inversión atento a la legislación en vigencia - Ley N° 760 de Contabilidad y sus modificatorias;

Que el presente se encuadra dentro de las excepciones establecidas en el Artículo 11° del Decreto N° 157/15;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAJ-N° 634/16, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 42 y SLyT-GOB-N° 0471/16, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 43;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **APRUEBASE**, el Programa Deportivo implementado por la Secretaría de Estado de Deporte, Recreación y Turismo Social del Minis-

terio de Desarrollo Social, denominado “**JUEGOS PATAGONICOS EPADE 2016**”, el que tendrá una vigencia y validez de aplicación desde el día 1° de enero al día 31 de diciembre del año 2016, y se realizará entre los días 15 al 20 de mayo del año 2016, en nuestra Provincia, el cual forma parte integrante del presente como **ANEXO I**, atento a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **AUTORÍZASE** a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a gestionar las Asignación y/o Transferencia de fondos necesarios a fin de cubrir los gastos que demande la ejecución del citado Programa Deportivo aprobado en el Artículo precedente, debiendo rendir cuenta documentada de su inversión atento a la legislación vigente – Ley N° 760 de Contabilidad y sus modificatorias.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 4°.- **PASE** al Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Lic. Marcela Paola Vessvessian

## DECRETOS SINTETIZADOS

**DECRETO N° 0816**

RIO GALLEGOS, 04 de Mayo de 2016.-  
Expediente MS - N° 964.357/15.-

**AUTORIZASE** al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Lucena Aldana **ROBLES** (D.N.I N° 31.768.447), para cumplir funciones como Licenciada en Bioquímica, en el Hospital Distrital Puerto Deseado, a partir del día 1° de marzo y hasta el día 31 de diciembre del año 2016, en base a una (1) Categoría 19 - Agrupamiento: “B” – Grado: II - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 - “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACULTASE** al Ministerio de Salud, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

**DECRETO N° 0819**

RIO GALLEGOS, 04 de Mayo de 2016.-  
Expediente MS - N° 959.157/13.-

**RATIFICAR** en todas sus partes las Resoluciones Ministeriales MS-Nros. 1368/15 y 0171/16, emanada del Ministerio de Salud, mediante la cual se reconoce, aprueba y abona el gasto por el monto correspondiente a favor de la señora Mónica Elena **LEMOS** (D.N.I. N° 12.246.759), en concepto de pago de haberes como Jefa de Departamento Secretaría General y Técnica dependiente del Hospital Zonal Caleta Olivia, por el período comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre del año 2014, en el ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

**APROPIAR** al presente ejercicio financiero, la suma de **PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 10.935,83)**, en virtud de tratarse de un gasto originado en ejercicio vencido.-

**DECRETO N° 0820**

RIO GALLEGOS, 04 de Mayo de 2016.-  
Expediente MS - N° 965.123/16.-

**LIMITASE** a partir del día 7 de marzo del año 2016, a las agentes que a continuación se detallan:

• Señora Mariana Beatriz **HERNANDEZ** (D.N.I. N° 21.353.337), en el cargo de Directora Provincial de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Institucional y Administrativa, quien fuera designada mediante Decreto N° 2004/14, en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

• Señora Cristina Alicia **PALACIOS** (D.N.I. N° 12.174.894), en el cargo de Cuerpo de Asesores de seguimiento y Monitoreo de Políticas de Salud (Nivel Dirección Provincial) dependiente del Ministerio de Salud, quien fuera designada mediante Decreto N° 1954/15, en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

**DESIGNASE**, a partir del día 7 de marzo del año 2016, en el cargo de Directora Provincial de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Institucional y Administrativa del Ministerio de Salud, a la señora Cristina Alicia **PALACIOS** (D.N.I. N° 12.174.894), en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que la señora Mariana Beatriz **HERNANDEZ** (D.N.I. N° 21.353.337) se reintegrará a su situación de revista retenida como agente Planta Permanente - Categoría 22 - Agrupamiento: Administrativo, en el Anexo: Ministerio de Salud - Ítem: Subsecretaría de Gestión Institucional y Administrativa.-

**DECRETO N° 0829**

RIO GALLEGOS, 04 de Mayo de 2016.-  
Expediente MP - N° 434.317/16.-

**LIMITASE** a partir del día de la fecha, en el cargo de Jefe de Departamento Fomento y Contralor, dependiente de la Subsecretaría de Comercio del Ministerio de la Producción, al señor Jorge Andrés **SUA-REZ** (Clase 1985 - D.N.I. N° 31.985.562), quien fuera designado mediante Decreto N° 1472/15, en los términos del Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

**DECRETO N° 0830**

RIO GALLEGOS, 04 de Mayo de 2016.-  
Expediente MP - N° 434.059/16.-

**LIMITASE** a partir del día 1° de abril del año 2016, la designación en el cargo de Jefa Departamento Registros y Bibliotecas, dependiente de

la Dirección Provincial de Despacho y Control de Gestión de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de la Producción, a la señora Gabriela Fernanda **BARRIO** (D.N.I. N° 35.569.934), quien fuera designada mediante Decreto N° 222/11 y confirmada por Decreto N° 307/14, en el marco del Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

**DESIGNASE**, a partir del día 1° de abril del año 2016, en el cargo de Directora de Personal, dependiente de la Dirección Provincial de Despacho y Control de Gestión de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de la Producción, a la señora Gabriela Fernanda **BARRIO** (D.N.I. N° 35.569.934), en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

**DECRETO N° 0831**

RIO GALLEGOS, 04 de Mayo de 2016.-  
Expediente MP - N° 434.324/16.-

**ACEPTASE**, a partir del día 1° de junio del año 2016, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 24, señor Roberto Onofre **VIVAR** (Clase 1958 - D.N.I. N° 11.863.803), dependiente del ANEXO: Ministerio de la Producción - ÍTEM: Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, en virtud de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

**DECRETO N° 0832**

RIO GALLEGOS, 04 de Mayo de 2016.-  
Expediente MP-N° 434.093/16.-

**ACEPTASE** a partir del día 1° de abril del año 2016, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por el agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 22, señor Sebastián Oscar **MORALES** (Clase 1977 - D.N.I. N° 26.324.102), dependiente del ANEXO: Ministerio de la Producción - ÍTEM: Secretaría de Estado de Turismo.-

**DECRETO N° 0833**

RIO GALLEGOS, 04 de Mayo de 2016.-  
Expediente MP-Nros. 433.271/16.-

**RATIFICASE** en todos sus términos la Resolución MP-N° 065/16, emanada del Ministerio

de la Producción, mediante la cual se reconoce y aprueba el gasto por el monto correspondiente, a favor de la firma "**CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A.**", en concepto de servicios de correo y encomiendas usufructuado por los Puertos de Río Gallegos, Puerto Punta Quilla, Puerto San Julián, Puerto Deseado y Puerto Caleta Paula.-

**APROPIASE** al presente Ejercicio Financiero, la suma total de **PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS UNO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 7.601,45)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

**AFÉCTASE DEFINITIVAMENTE**, el gasto de acuerdo a la afectación presupuestaria establecida en el Punto 2° de la Resolución Ministerial ratificada en el Artículo 1° del presente.-

**DECRETO N° 0834**

RIO GALLEGOS, 04 de Mayo de 2016.-  
Expediente CPE-N° 662.943/16.-

**RATIFICASE** en todas sus partes la Resolución CPE-N° 0178/16, emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante la cual se aprueba el gasto por el monto correspondiente a favor de la Municipalidad de Pico Truncado, en concepto de servicio telefónico brindado a escuelas oficiales de la mencionada localidad, durante los años 2014 y 2015.-

**RECONOCESE Y APROPIESE** al ejercicio vigente, la suma total de **PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.251,66)**, en virtud de tratarse de un gasto originado en ejercicio vencido.-

**DECRETO N° 0835**

RIO GALLEGOS, 04 de Mayo de 2016.-  
Expediente MP-N° 430.511/15.-

**EXCEPTUASE** el presente trámite de los alcances establecidos en el Artículo 5° del Decreto N° 005/12, aplicable por Decreto N° 0001/15 para el período comprendido entre el día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2015.-

**DASE por renovados** los Contratos de Locación de Servicios con las personas que se detallan en el **ANEXO I**, el cual forma parte integrante del presente, quienes cumplen funciones en el Ministerio de la Producción - ÍTEM: que corresponda, percibiendo una remuneración mensual equivalente a las Categorías indicadas

**ANEXO I**  
**ÍTEM: MINISTERIO**

Apellido y Nombres	Clase	D.N.I N°	Agrupamiento	Categoría
ESCALANTE, Héctor Fredy	1975	24.676.516	Administrativo	19
JUAN de PAZ, Eduardo	1951	M8.605.307	Personal Superior	255
LARCHER, Adrián Alfredo	1971	21.932.946	Personal Superior	255
MORALES, Juan Carlos	1972	22.725.157	Personal Superior	254
PACHADO, Gabriel Fernando	1972	22.787.531	Personal Superior	255
TORNAU, Fabio Alejandro	1970	21.643.315	Personal Superior	253
VARGAS, Carlos Sebastián	1990	35.570.161	Administrativo	19

**ÍTEM: SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO**

Apellido y Nombres	Clase	D.N.I N°	Agrupamiento	Categoría
GODOY, Pablo César	1974	23.956.728	Personal Superior	255
ROMERO, Fernando Gabriel	1968	20.256.875	Personal Superior	255

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
**B.O. N° 5059 DE 14 PAGINAS**

## ITEM: SUBSECRETARIA DE COMERCIO

Apellido y Nombres	Clase	D.N.I. N°	Agrupamiento	Categoría
ROSSI, Pablo Eduardo	1970	21.737.948	Personal Superior	255

## ITEM: DIRECCION PROVINCIAL DE GESTION Y EJECUCION DE PROYECTOS

Apellido y Nombres	Clase	D.N.I. N°	Agrupamiento	Categoría
RAMOS, Claudia Viviana	****	22.725.453	Personal Superior	255

## ITEM: SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS

Apellido y Nombres	Clase	D.N.I. N°	Agrupamiento	Categoría
BARRÍA José Enrique	1963	16.035.249	Personal Superior	255

## ITEM: SECRETARIA DE ESTADO DE MINERIA

Apellido y Nombres	Clase	D.N.I. N°	Agrupamiento	Categoría
CEPERNIC, Juan Manuel	1969	20.921.533	Administrativo	10

**DECRETO N° 0836**

RIO GALLEGOS, 04 de Mayo de 2016.-  
Expediente CPE-N° 662.939/16.-

**RATIFICASE** en todas sus partes la Resolución CPE-N° 0211/16, emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante la cual se aprueba el gasto por el monto correspondiente a favor de la Empresa: "SERVICIOS PUBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO", en concepto de suministro de energía eléctrica brindado a establecimientos escolares oficiales y dependencias, durante los años 2014 y 2015.-

**RECONOCESE** y **APRÓPIESE** al ejercicio vigente, la suma total de **PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 236.699,36)**, en virtud de tratarse de un gasto originado en ejercicio vencido.-

**DECRETO N° 0838**

RIO GALLEGOS, 04 de Mayo de 2016.-  
Expediente MSGG-N° 332.264/16.-

**ELIMINASE**, a partir del 1° de abril del año 2016, en el ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Casa Santa Cruz, una (1) Categoría 16 - Personal Administrativo y Técnico, y **CRÉASE**, en el ANEXO: Gobernación - ÍTEM: Escribanía Mayor de Gobierno, una (1) Categoría 16, de igual Agrupamiento Presupuestario, del Ejercicio 2016 Prórroga del Presupuesto 2015.-

**TRANSFERASE**, a partir del día 1° de abril del año 2016, al ANEXO: Gobernación - ÍTEM: Escribanía Mayor de Gobierno, al agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 16, señor Marco Andrea **GUATTI** (Clase 1987 - D.N.I. N° 33.285.517) proveniente del ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Casa Santa Cruz.-

**DECRETO N° 0839**

RIO GALLEGOS, 04 de Mayo de 2016.-  
Expediente MSGG- N° 332.312/16.-

**ACEPTASE** a partir del día 1° de junio del año 2016, la renuncia a la Administración Pública Provincial interpuesta por la Agente Planta Permanente - Agrupamiento: Profesional - Categoría 24, señora Laura Liliana **GOÑI** (D.N.I. N° 12.221.220) dependiente del ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Subsecretaría de Planeamiento, en virtud de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

**DECRETO N° 0840**

RIO GALLEGOS, 04 de Mayo de 2016.-  
Expediente MSGG-N° 332.319/16.-

**DESIGNASE** a partir del día 1° de mayo del año 2016, en el cargo de Asesora Letrada Adjunta (Nivel Dirección General) dependiente del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, a la doctora Pamela Vanesa **RAMIREZ** (D.N.I. N° 32.177.567), en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

**DECRETO N° 0841**

RIO GALLEGOS, 04 de Mayo de 2016.-  
Expediente CPE-N° 662.297/15.-

**DESE DE BAJA POR FALLECIMIENTO** a partir del día 20 de septiembre del año 2015, a la extinta doña Andrea de los Ángele **BERRONDO** (D.N.I. N° 27.252.029), agente Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 10, quien prestaba servicios en la Escuela Primaria Provincial N° 66 de la localidad de Puerto Deseado, dependiente del ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ÍTEM: Educación Primaria.-

**DECRETO N° 0842**

RIO GALLEGOS, 04 de Mayo de 2016.-  
Expediente MSGG - N° 332.310/16.-

**LIMITASE**, a partir del día 1° de mayo del año 2016, en el cargo de Director de Control Operativo, dependiente de la Dirección Provincial de Auditoría y Control de Gestión del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, al señor Sergio Antonio **MILLALONCO** (Clase 1969 - D.N.I. N° 20.921.446), quien fuera designado mediante Decreto N° 1804/15 y su Rectificadorio N° 0041/16, en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que el agente antes mencionado se reintegrará a su situación de revista escalafonaria como agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 24, en el Anexo: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - Ítem: Ministerio.-

**DECRETO N° 0844**

RIO GALLEGOS, 05 de Mayo de 2016.-  
Expediente MP - N° 434.364/16.-

**DESIGNASE** a partir del día de la fecha, en el

cargo de Director de Pasajeros y Cargas, dependiente de la Dirección Provincial de Transporte Automotor de la Secretaría de Estado de Transporte del Ministerio de la Producción, al señor Diego Sebastián **ALVARADO** (Clase 1977 - D.N.I. N° 25.746.560), en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que el agente antes mencionado, retendrá su situación de revista escalafonaria como agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 11, en el ANEXO: Ministerio de la Producción - ÍTEM: Secretaría de Estado de Minería, mientras dure en el desempeño del cargo conferido.-

**DECRETO N° 0847**

RIO GALLEGOS, 06 de Mayo de 2016.-  
Expediente MG-N° 504.461/16.-

**DESIGNASE**, a partir del día 1° de enero del año 2016, en el cargo de Director General de Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene Zona Norte dependiente de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Gobierno, al señor Carlos Alfredo **APARICIO** (Clase 1981 - D.N.I. N° 29.102.059), en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

**DECRETO N° 0848**

RIO GALLEGOS, 06 de Mayo de 2016.-  
Expediente JP - N° 794.995/16.-

**CONCEDASE**, a partir del día 23 de marzo y hasta el día 23 de junio del año 2016, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del reglamento del régimen de licencias policiales, como medida de excepción al Suboficial Mayor de Policía Francisco Tiburcio **BORQUEZ** (Clase 1969 - D.N.I. N° 20.921.591).-

**DECRETO N° 0849**

RIO GALLEGOS, 06 de Mayo de 2016.-  
Expediente JP - N° 795.023/16.-

**CONCEDASE**, a partir del día 31 de marzo y hasta el día 30 de junio del año 2016, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del reglamento del régimen de licencias policiales, como medi-

da de excepción al Suboficial Mayor de Policía Héctor Rubén **RIPA** (Clase 1965 - D.N.I. N° 16.687.887).-

**DECRETO N° 0850**

RIO GALLEGOS, 06 de Mayo de 2016.-  
Expediente JP - N° 795.036/16.-

**CONCEDASE**, a partir del día 7 de julio y hasta el día 7 de octubre del año 2016, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del reglamento del régimen de licencias policiales, como medida de excepción al Suboficial Mayor de Policía Carlos Ariel **FERRELLI** (Clase 1964 - D.N.I. N° 16.752.751).-

**DECRETO N° 0851**

RIO GALLEGOS, 06 de Mayo de 2016.-  
Expediente CPE - N° 661.710/15.-

**RATIFICASE** en todas sus partes las Resoluciones CPE-Nros. 2885/15 y 0060/16, emanadas de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante las cuales se aprueba el gasto por el monto correspondiente a favor de la Municipalidad de Las Heras, en concepto de servicio telefónico brindado a la Escuela Industrial N° 7 de la mencionada localidad, durante los meses de mayo y julio del año 2014.-

**RECONOCESE Y APROPIESE** al ejercicio vigente, la suma total de **PESOS UN MIL SESENTA Y DOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.062,74)**, en virtud de tratarse de un gasto originado en ejercicio vencido.-

**DECRETO N° 0852**

RIO GALLEGOS, 06 de Mayo de 2016.-  
Expediente MG - N° 504.489/16.-

**RATIFICASE** en todas sus partes la Resolución N° 037/16, emanada del Ministerio de Gobierno, mediante la cual se aprobó el gasto por el monto correspondiente a la cancelación de factura a favor del Programa de Recuperación y Estimulo del Patrimonio Artesanal Provincial (P.R.E.P.A.P.), en concepto de pago por obsequios entregados en el Día del Estudiante, el pasado 21 de septiembre del año 2015.-

**APROPIASE** al presente ejercicio financiero, la suma total de **PESOS TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS (\$ 3.626,00)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

**AFECTASE** definitivamente el gasto de acuerdo a la imputación del Punto 2° de la Resolución N° 037/16, ratificada por el Artículo 1° del presente.-

**DECRETO N° 0853**

RIO GALLEGOS, 06 de Mayo de 2016.-  
Expediente CPE - N° 661.374/15.-

**RATIFICASE** en todas sus partes las Resoluciones CPE-Nros. 2081/15 y 0058/16, emanadas de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante las cuales se aprueba la facturación presentada por el monto correspondiente, a favor de la Empresa: **"DISTRIGAS S.A."**, en concepto de suministro de gas a establecimientos escolares privados, durante los meses de noviembre y diciembre del año 2014.-

**RECONOCESE Y APROPIESE** al ejercicio vigente, la suma total de **PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON QUINCE CENTAVOS (\$ 787,15)**, en virtud de tratarse de un gasto originado en ejercicio vencido.-

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

**RESOLUCION N° 0064**

RIO GALLEGOS, 21 de Julio de 2016.-  
Expediente IDUV N° 056.725/2016.-

ADJUDICAR la Licitación Privada IDUV N° 04/2016, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "REGULARIZACION DOMINIAL – PARCELAS 01 A 22 - MZA 1009, PARCELAS 01 A 20 - MZA 1010, PARCELAS 01 A 22 - MZA 1013, PARCELAS 01 A 22 - MZA 1014, PARCELAS 01 A 22 - MZA 1015, PARCELAS 01 A 20 - MZA 1016, PARCELAS 01 A 22 - MZA 1017, PARCELAS 01 A 22 - MZA 1018, TODAS DE LA LOCALIDAD DE RIO GALLEGOS", al AGRIMENSOR PABLO TUDANCA (DNI N° 16.616.956) - Matrícula CPAIA 1082, oferta N° "1", por ser la oferta más conveniente, en la suma total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 373.440,00.-), monto que se hará efectivo conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones que rige el presente Llamado, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

IMPUTAR el gasto total con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - Sector: Egresos – Partida Principal: 3 Servicios no Personales – Partida Parcial: 3.4 Servicios Técnicos y Profesionales, del Ejercicio 2016.-

NOTIFICAR fehacientemente, a través del Departamento Despacho, al Agr. Pablo TUDANCA, en el domicilio sito en calle Leandro Masci N° 87 de esta ciudad Capital.-

**RESOLUCION N° 0436**

RIO GALLEGOS, 15 de Junio de 2016.-  
Expediente IDUV N° 054.759/2013.-

RATIFICAR en todos sus términos el Convenio de Rescisión del Contrato de Obra Pública suscripto con fecha 08 de junio de 2016, entre este Instituto y la empresa EDISUD S.A., por el cual, se rescinde de común acuerdo sin que ello importe endilgación mutua de responsabilidades ni incumplimientos de ninguna índole, en el marco de la Obra: "CONSTRUCCION NATATORIO CUBIERTO EN LA LOCALIDAD DE LOS ANTIGUOS", tramitada bajo la Licitación Pública IDUV N° 04/2013, el cual forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio.-

DEJAR ESTABLECIDO que en el caso de haberse abonado a la empresa EDISUD S.A., sumas de dinero en concepto de Anticipo Financiero deberán instarse los procedimientos tendientes al recupero del mismo, y de corresponder, podrá efectuarse devolución de las Pólizas de Garantía de ejecución de obra, por las razones invocadas en los considerandos de la presente.-

NOTIFICAR fehacientemente, a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente a la empresa EDISUD S.A, en el domicilio sito en calle Lorenzo Gastaldi N° 316 en la ciudad de Comodoro Rivadavia (Provincia de Chubut).-

REMITIR copia de la presente Resolución, al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, con domicilio en calle Esmeralda N° 255 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

**RESOLUCION N° 0440**

RIO GALLEGOS, 15 de Junio de 2016.-  
Expediente IDUV N° 004.706/157/2016.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 91, correspondiente a la Obra: "PLAN 499 VIVIENDAS

FO.NA.VI. EN RIO GALLEGOS", a favor del señor Pedro MARQUEZ (DNI N° 10.789.431), de nacionalidad Argentina, nacido el 29 de diciembre de 1952, y de estado civil casado con la señora Nadia Albertina MALDONADO AMPUERO (DNI N° 17.049.134), de nacionalidad Argentina, nacida el 28 de julio de 1957, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que la venta del inmueble individualizado en el Artículo 1° de la presente, se realizó por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 18.315.47.-).-

AUTORIZAR la oportuna suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del señor Pedro MARQUEZ (DNI N° 10.789.431) casado con la señora Nadia Albertina MALDONADO AMPUERO (DNI N° 17.049.134).-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente a los interesados en el domicilio sito en el Barrio 499 Viviendas, Casa N° 91, sobre Pasaje Santa María, esquina Tripulantes del Fournier, de Río Gallegos.-

**RESOLUCION N° 0441**

RIO GALLEGOS, 15 de Junio de 2016.-  
Expediente IDUV N° 044.412/26/2016.-

TOMAR CONOCIMIENTO y ACEPTAR LA CESION DE DERECHOS efectuada mediante ESCRITURA N° 54 con fecha 08 de agosto de 2013 - "DIAZ Víctor Mario a JUAREZ Carolina Ofelia", pasada ante el Registro Notarial N° 5 de Río Gallegos, donde comparece el señor Víctor Mario DIAZ (DNI N° 17.734.068), quien CEDE gratuitamente a la señora Carolina Ofelia JUAREZ (DNI N° 21.757.935), todos los derechos y acciones que el corresponde sobre la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 12, de la Obra: "PLAN 58 VIVIENDAS SECTOR VIII EN RIO GALLEGOS", y por su parte la señora Carolina Ofelia JUAREZ (DNI N° 21.757.935) acepta dicha cesión en conformidad, quedando como titular del cien por ciento (100%) de todos los derechos, acciones y obligaciones sobre el bien inmueble, la que forma parte integrante de la presente como ANEXO I de dos (2) folios.-

TITULARIZAR en forma exclusiva la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 12, correspondiente a la Obra: "PLAN 58 VIVIENDAS SECTOR VIII EN RIO GALLEGOS", a favor de la señora Carolina Ofelia JUAREZ (DNI N° 21.757.935), de nacionalidad argentina, nacida el 19 de septiembre de 1974, y de estado civil soltera, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos del presente instrumento legal a la señora Ofelia JUAREZ con domicilio en calle Romualdo D' Andrea N° 833 del Plan 58 Viviendas Sector VIII en Río Gallegos; y al señor Víctor Mario DIAZ en el domicilio sito en calle San Martín N° 670 de la localidad de Pico Truncado.-

**RESOLUCION N° 0443**

RIO GALLEGOS, 15 de Junio de 2016.-  
Expediente IDUV N° 045.992/08/2004.-

RECTIFICAR parcialmente el Considerando 1° y los Artículos 1° y 3° de la Resolución IDUV N° 2444 de fecha 20 de agosto de 2009, y el Considerando 1° y el Artículo 2° de la Resolución IDUV N° 2777 de fecha 23 de septiembre de 2009, donde dice: "...Manzana 928 – Parcela 1 – Casa N° 03...", deberá decir: "...Manzana 928 – Parcela 25 – Casa N° 03...", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente a los beneficiarios, en el domicilio sito en la Manzana 928 – Parcela 25 – Casa N° 03 de la Obra “CONSTRUCCION DE UNA (1) VIVIENDA UNIFAMILIAR EN RIO GALLEGOS PLAN COGESTION SOLIDARIA”.-

**RESOLUCION N° 0444**

RIO GALLEGOS, 15 de Junio de 2016.-  
Expediente IDUV N° 021.767/69/2001.-

TITULARIZAR en forma exclusiva la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Escalera 06 - Piso 1° - Departamento “A” - Manzana 483 - Parcela 13, correspondiente a la Obra: “PLAN 207 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RIO GALLEGOS”, a favor del señor Oscar Daniel ZALAZAR (DNI N° 12.948.188), de nacionalidad argentina, nacido el 16 de diciembre de 1958 y de estado civil divorciado, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que la venta del inmueble mencionado en el Artículo 1° de la presente, se realizó por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 33.580,22.-), tal surge del Boleto de Compraventa suscripto entre las partes.-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ 101-045-008122, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo 1°, por las razones invocadas en los considerandos de la presente.-

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del señor Oscar Daniel ZALAZAR (DNI N° 12.948.188).-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos del presente instrumento legal al interesado, en el domicilio sito en Avenida General Perón N° 534 - Escalera 06 – Piso 1° – Departamento “A” – Manzana 483 – Parcela 13 del Plan 207 Viviendas Fo.Na.Vi. en Río Gallegos.-

**RESOLUCION N° 0445**

RIO GALLEGOS, 15 de Junio de 2016.-  
Expediente IDUV N° 044.987/29/2016.-

ADJUDICAR EN VENTA una (1) unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 252, correspondiente a la Obra: “PLAN 44 VIVIENDAS EN CALETA OLIVIA”, ubicado en la Manzana N° 59 y la Manzana N° 60, a favor de la señora Andrea Verónica SOSA (DNI N° 25.667.858), de nacionalidad argentina, nacida el 27 de marzo de 1977, de estado civil soltera, y de ocupación empleada, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el Artículo 1° de la presente, se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 315.193,50.-), el cual será abonado por la Compradora conforme el Convenio que individualmente suscriba con este Instituto, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleada de Entes con los cuales este I.D.U.V. tenga Convenios a tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre la citada adjudicataria y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR a suscribir la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos del presente Instrumento legal a la interesada, en el domicilio indicado en el Artículo 1° de la presente.-

REMITIR copia de la presente a la Municipa-

lidad de Caleta Olivia, para conocimiento de sus Autoridades y público en general; y a la Dirección General Delegación IDUV Zona Norte con asiento en la misma Localidad.-

**RESOLUCION N° 0446**

RIO GALLEGOS, 15 de Junio de 2016.-  
Expediente IDUV N° 040.087/95/2014.-

RECTIFICAR parcialmente los Considerandos 1° y 4° y el Artículo 1° de la Resolución IDUV N° 0050 de fecha 26 de enero de 2015, en sus partes pertinentes, donde dice: “...PLAN 209 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RIO TURBIO...”, deberá decir: “...PLAN 109 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RIO TURBIO...”, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho de los términos de la presente al señor Miguel Angel FLORES, en el domicilio sito en Casa N° 35 del Plan 109 Viviendas Fo.Na.Vi. en Río Turbio.-

**RESOLUCION N° 0447**

RIO GALLEGOS, 15 de Junio de 2016.-  
Expediente IDUV N° 021.065/191/2015.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 67, correspondiente a la Obra: “PLAN 166 VIVIENDAS FO.NA.VI EN CALETA OLIVIA”, a favor de la señora María Lastenia MELLA (DNI N° 17.561.775), de nacionalidad argentina, nacida el 31 de marzo de 1965, de estado civil casada con el señor Sergio Rubén MOMBERG (DNI N° 14.111.446), de nacionalidad argentina, nacido el 19 de junio de 1961, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ101-045-078143, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo 1°, por las razones invocadas en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el Artículo 1° de la presente, se fijó en la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CATORCE CENTAVOS (\$ 31.245,14.-).-

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora María Lastenia MELLA (DNI N° 17.561.775), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos del presente instrumento legal a la interesada, en el domicilio indicado en el Artículo 1° de la presente.-

**RESOLUCION N° 0448**

RIO GALLEGOS, 15 de Junio de 2016.-  
Expediente IDUV N° 052.490/44/2016.-

RECTIFICAR parcialmente el ANEXO I (Páginas I y II) de la Resolución IDUV N° 0242 de fecha 11 de abril de 2016, en sus partes pertinentes, donde dice: “...PILQUIMAN LUCAS MARCELO...”, “...38.799.852...”, “...26/07/94...”, deberá decir: “...PILQUIMAN MARCELO JORGE...”, “...23.709.299...”, “...07/05/74...”; donde dice: “...VIDAL ROMINA VALERIA...” “...CASADA...”, deberá decir: “...VIDAL ROMINA VALERIA...”, “...SOLTERA...”; donde dice: “...CHAVEZ LUCAS SAMUEL...”, deberá decir: “...CHAVES LUCAS SAMUEL...”; y donde dice: “...MACHUCA SILVANA FERNANDA...”, deberá decir: “...MACHUCA SILVINA FERNANDA...”, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

NOTIFICAR a través de la Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, de los términos de

la presente, a los interesados.-

REMITIR copia de la presente, a la Municipalidad de Caleta Olivia, para conocimiento de sus Autoridades, y a la Dirección General Delegación I.D.U.V. de Zona Norte con asiento en la misma Localidad.-

**RESOLUCION N° 0452**

RIO GALLEGOS, 15 de Junio de 2016.-  
Expediente IDUV N° 048.928/09/2010.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Circunscripción 04 - Sección 01 – Manzana 40 - Parcela 02, correspondiente a la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE DIEZ (10) VIVIENDAS DE TRES (3) DORMITORIOS EN LA LOCALIDAD DE CALETA OLIVIA” las que serán identificadas como Casas de 01 al 10 enmarcadas dentro del (PROGRAMA DE COGESTION SOLIDARIA), a favor del señor José Daniel ARANCIBIA (DNI N° 22.521.602), de nacionalidad argentina, nacido el 02 de enero de 1972, y de estado civil casado con la señora Liliana de los Ángeles SIUFFI (DNI N° 25.017.886), de nacionalidad argentina, nacida el 15 de enero de 1976; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta -actualizado a septiembre de 2015- de la unidad habitacional de (3) dormitorios mencionada en el Artículo 1° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS CUATROCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 412.622,41.-), el cual será abonado por los Compradores conforme el Convenio que individualmente suscriban con este Instituto, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con los adjudicatarios, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débitos automáticos en caso de resultar ser empleados de Entes con lo que este I.D.U.V. tenga Convenios a tal fin.-

DEJAR ESTABLECIDO que los adjudicatarios arbitrarán los medios necesarios para la obtención de la Escritura Traslativa de Dominio a su favor, del terreno otorgado por parte de la Municipalidad de la localidad de Caleta Olivia, a efectos de ser posible la suscripción del mutuo hipotecario en primer grado de referencia a favor de este I.D.U.V., en un plazo no mayor a ciento ochenta días (180) corridos, a contar de la notificación de la presente Resolución, por el monto que determine la Dirección de Gestión y Cobranzas, de acuerdo al Convenio individual que suscriban con este Instituto, correspondiente a la inversión efectuada por el I.D.U.V., para la construcción de mejoras enclavadas en dicho predio, siendo a su exclusivo cargo los gastos y honorarios que demande la realización de ello; y el no cumplimiento de la suscripción de la mencionada Escritura en el plazo estipulado por el Instituto, se procederá conforme lo establecido en los Artículos 18, 19 y 20 de la Ley Provincial N° 2419/95.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos del presente Instrumento legal a los interesados, en el domicilio sito en calle Simón Bolívar N° 533 – Barrio 17 de Octubre - Circunscripción 04 – Sección 01 – Manzana 40 - Parcela 02, en la localidad de Caleta Olivia.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre los beneficiarios y este Instituto de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente, a la Municipalidad de Caleta Olivia, para su conocimiento; y a la Dirección General Delegación I.D.U.V. de Zona Norte con asiento en la misma Localidad.-

## DISPOSICIONES S.E.M.

### DISPOSICION N° 186

RIO GALLEGOS, 15 de Junio de 2016.-

#### VISTO:

El Expediente N° 401.740/M/07, caratulado: SA-MCO GOLD S.A., en el cual se tramita una Mina de Primera Categoría, denominada: "MARIBEL I", y;

#### CONSIDERANDO:

Que con fecha 18 de Octubre de 2012, se ha registrado la mina "MARIBEL I", bajo Escritura N° 031/12, del Protocolo de Registro de Manifestaciones de Descubrimiento de la Escribanía de Minas de la Secretaría de Estado de Minería, notificando a la empresa titular con fecha 18/11/2012.-

Que en fecha 11 de Marzo del 2013 venció el plazo de cien (100) días corridos contados a partir del Registro de la Mina "Maribel I", y se notificó de la primera intimación pertinente para acreditar la presentación de la Labor legal, la solicitud formal de Mensura, el Pedido de Pertenencias y el perito Agrimensor.-

Que con fecha 26 de Septiembre de 2013, la empresa presenta el punto de ubicación de la labor legal en coordenadas de uso oficial acompañada de un informe geológico referente a la misma.-

Que la Autoridad remite la información geológica a la Dirección Provincial de Minería de la Secretaría de Estado de Minería para su evaluación e Informe.- Que de la evaluación de la información geológica surge que de esta, "...que la información suministrada es insuficiente, por lo que la empresa no ha dado cumplimiento a los requisitos de la legislación vigente...".-

Que a fs.121 la empresa se notificó que la Autoridad Minera le concede un plazo de (100) días corridos.

A fs.122 la empresa presenta un informe geológico de la Labor legal; Que la Autoridad remite la información geológica a la Dirección Provincial de Minería de la Secretaría de Estado de Minería para su evaluación e Informe, de la evaluación, "...que la información suministrada aún no es insuficiente, por lo que la empresa no ha dado cumplimiento a los requisitos de la legislación vigente en materia Minera...".-

Que a fs.129 la empresa se notificó que la Autoridad Minera le otorga un plazo de (100) días corridos cuyo vencimiento operó el día 21 de Junio de 2014.

A fs.130 la empresa presenta un informe geológico de la Labor legal; Que la Autoridad remite la información geológica a la Dirección Provincial de Minería de la Secretaría de Estado de Minería para su evaluación e Informe, de la evaluación, "que la información Suministrada aún sigue siendo insuficiente, de acuerdo al Suministrada aún sigue siendo insuficiente, de acuerdo al Artículo 68 del CM, por lo que la empresa no ha dado cumplimiento a los requisitos de la legislación vigente en materia Minera.

Que el Artículo N° 71 del citado cuerpo Legal, prevé que el incumplimiento de los artículos mencionados en el primer considerando, es causal de caducidad del derecho de la mina de referencia.-

#### POR ELLO:

#### EL SECRETARIO DE ESTADO DE MINERIA AUTORIDAD MINERA EN PRIMERA INSTANCIA DISPONE:

**Artículo 1°.-:** TÉNGASE por caduca la concesión de la mina: "MARIBEL I", que la empresa SAMCO GOLD S.A., gestionaba mediante Expediente N° 401.740/GP/07.-

**Artículo 2°.-:** INSCRIBASE en el Padrón Minero de esta Provincia como VACANTE la mina de referencia.-

**Artículo 3°.-:** ANOTESE por marginal el Regis-

tro correspondiente a la mina: "MARIBEL I".-

**Artículo 4°.-:** PUBLIQUESE por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y por cinco (05) días en pizarra la presente Disposición.-

**Artículo 5°.-:** REGÍSTRESE Protocolícese, tómese nota por la Dirección Provincial de Escribanía de Minas, gírese a las Dirección Provincial de Gestión Ambiental, y a la Dirección General de Catastro Minero, para su conocimiento, notifíquese al interesado, dése copia a Fiscalía de Estado, cumplido, ARCHÍVESE.-

#### GUILLERMO BILARDO

Secretario de Estado de Minería  
Autoridad Minera en Primera Instancia  
Provincia de Santa Cruz

Registrado hoy quince de Junio del año dos mil dieciséis bajo el número ciento ochenta y seis y protocolizado a la fecha al folio número doscientos cuarenta y siete y doscientos cuarenta y ocho del presente Protocolo de Disposiciones.- **CONSTE.-**

#### Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas  
Provincia de Santa Cruz

### DISPOSICION N° 187

RIO GALLEGOS, 15 de Junio de 2016.-

#### VISTO:

El Expediente N° 403.811/GRATA/05, caratulado: SAMCO GOLD S.A., en el cual se tramita una Mina de Primera Categoría, denominada: "JUDITE I", y;

#### CONSIDERANDO:

Que con fecha 10 de Abril de 2012, se ha registrado la mina "JUDITE I", bajo Escritura N° 05/12, del Protocolo de Registro de Manifestaciones de Descubrimiento de la Escribanía de Minas de la Secretaría de Estado de Minería, notificando a la empresa titular con fecha 11/04/2012.-

Que en fecha 12 de Julio de 2012 venció el plazo de cien (100) días corridos contados a partir del Registro de la Mina "Judite I", y se notificó de la primera intimación pertinente para acreditar la presentación de la Labor legal, la solicitud formal de Mensura, el Pedido de Pertenencias y el perito Agrimensor.-

Que con fecha 11 de Julio de 2012, la empresa presenta el punto de ubicación de la labor legal en coordenadas de uso oficial acompañada de un informe geológico referente a la misma.-

Que la Autoridad remite la información geológica a la Dirección Provincial de Minería de la Secretaría de Estado de Minería para su evaluación e Informe.-

Que de la evaluación de la información geológica surge que de esta, "...que la información suministrada es insuficiente, por lo que la empresa no ha dado cumplimiento a los requisitos de la legislación vigente...".-

Que a fs.86 la empresa se notificó que la Autoridad Minera le otorga un plazo de (50) días corridos, bajo el Artículo 71 de CM.

A fs.87 la empresa presenta un informe geológico de la Labor legal; Que la Autoridad remite la información geológica a la Dirección Provincial de Minería de la Secretaría de Estado de Minería para su evaluación e Informe, de la evaluación, "...que la información suministrada aún no es insuficiente, por lo que la empresa no ha dado cumplimiento a los requisitos de la legislación vigente en materia Minera...".-

Que a fs.91 la empresa se notificó que la Autoridad Minera le otorga un plazo de (15) días bajo apercibimiento del Artículo 73 de CM.

Que a fs. 93 con fecha 10 de Abril de 2013 la empresa solicita de modo excepcional una prórroga de (120) días para presentar la Labor Legal.

Que a fs.95 la empresa se notificó que la Autoridad Minera le concede un plazo de (100) días

corridos.-

A fs.100 la empresa presenta un informe geológico de la Labor legal; Que la Autoridad remite la información geológica a la Dirección Provincial de Minería de la Secretaría de Estado de Minería para su evaluación e Informe, de la evaluación, "que la información suministrada aún sigue siendo insuficiente, de acuerdo al Artículo 68 del CM, por lo que la empresa no ha dado cumplimiento a los requisitos de la legislación vigente en materia Minera.

Que a fs.108 la empresa se notificó que la Autoridad Minera le concede un plazo de (100) días corridos para la presentación de Labor Legal, bajo apercibimiento del Art 71° del CM.-

Que el Artículo N° 71 del citado cuerpo Legal, prevé que el incumplimiento de los artículos mencionados en el anterior considerando, es causal de caducidad del derecho de la mina de referencia.-

#### POR ELLO:

#### EL SECRETARIO DE ESTADO DE MINERIA AUTORIDAD MINERA EN PRIMERA INSTANCIA DISPONE:

**Artículo 1°.-:** TÉNGASE por caduca la concesión de la mina: "JUDITE I", que la empresa SAMCO GOLD S.A., gestionaba mediante Expediente N° 403.811/GP/05.-

**Artículo 2°.-:** INSCRIBASE en el Padrón Minero de esta Provincia como VACANTE la mina de referencia.-

**Artículo 3°.-:** ANOTESE por marginal el Registro correspondiente a la mina: "JUDITE I".-

**Artículo 4°.-:** PUBLIQUESE por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y por cinco (05) días en pizarra la presente Disposición.-

**Artículo 5°.-:** REGÍSTRESE Protocolícese, tómese nota por la Dirección Provincial de Escribanía de Minas, gírese a las Dirección Provincial de Gestión Ambiental, y a la Dirección General de Catastro Minero, para su conocimiento, notifíquese al interesado, dése copia a Fiscalía de Estado, cumplido, ARCHÍVESE.-

#### GUILLERMO BILARDO

Secretario de Estado de Minería  
Autoridad Minera en Primera Instancia  
Provincia de Santa Cruz

Registrado hoy quince de Junio del año dos mil dieciséis bajo el número ciento ochenta y siete y protocolizado a la fecha al folio número doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta del presente Protocolo de Disposiciones.- **CONSTE.**

#### Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas  
Provincia de Santa Cruz

### DISPOSICION N° 189

RIO GALLEGOS, 21 de Junio de 2016.-

#### VISTO:

El Expediente N° 402.884/IA/01, caratulado: M.H ARGENTINA S.A., en el cual se tramita una Mina de Primera Categoría, denominada: "SAN AGUSTIN IV", y;

#### CONSIDERANDO:

Que con fecha 06 de Marzo de 2013, se ha registrado la mina "SAN AGUSTIN IV", bajo Escritura N° 16/13, del Protocolo de Registro de Manifestaciones de Descubrimiento de la Escribanía de Minas de la Secretaría de Estado de Minería, notificando a la empresa titular con fecha 07/03/2013.-

Que en fecha 02 de Junio de 2013 venció el plazo de cien (100) días corridos contados a partir del Registro de la Mina "San Agustín IV", y se notificó de la primera intimación pertinente para acreditar la presentación de la Labor legal, la solicitud formal de Mensura, el Pedido de Pertenencias y el perito Agrimensor.-

Que con fecha 27 de Septiembre de 2013, la empresa presenta el punto de ubicación de la labor legal en coordenadas de uso oficial acompañada de un informe geológico referente a la misma.-

Que la Autoridad remite la información geológica a la Dirección Provincial de Minería de la Secretaría de Estado de Minería para su evaluación e Informe.-

Que de la evaluación de la información geológica surge que de esta, "...que la información suministrada es suficiente, por lo que la empresa no ha dado cumplimiento a los requisitos de la legislación vigente en Materia Minera..."-.

Que a fs.128 la empresa se notificó que la Autoridad Minera le otorga un plazo de (15) días corridos.

Que el Artículo N° 71 del citado cuerpo Legal, prevé que el incumplimiento de los artículos mencionados en el primer considerando, es causal de caducidad del derecho de la mina de referencia.-

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE  
MINERIA AUTORIDAD MINERA  
EN PRIMERA INSTANCIA  
DISPONE:**

**Artículo 1°.-:** TÉNGASE por caduca la concesión de la mina: "SAN AGUSTIN IV", que la empresa M.H ARGENTINA S.A., gestionaba mediante Expediente N° 402.884/IA/01.-

**Artículo 2°.-:** INSCRIBASE en el Padrón Minero de esta Provincia como VACANTE la mina de referencia.-

**Artículo 3°.-:** ANOTESE por marginal el Registro correspondiente a la mina: "SAN AGUSTIN IV".-

**Artículo 4°.-:** PUBLIQUESE por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y por cinco (05) días en pizarra la presente Disposición.-

**Artículo 5°.-:** REGÍSTRESE Protocolícese, tómese nota por la Dirección Provincial de Escribanía de Minas, gírese a las Dirección Provincial de Gestión Ambiental, y a la Dirección General de Catastro Minero, para su conocimiento, notifíquese al interesado, dése copia a Fiscalía de Estado, cumplido, ARCHÍVESE.-

**GUILLERMO BILARDO**

Secretario de Estado de Minería  
Autoridad Minera en Primera Instancia  
Provincia de Santa Cruz

Registrado hoy veintiuno de Junio del año dos mil dieciséis bajo el número ciento ochenta y nueve y protocolizado a la fecha al folio número doscientos cincuenta y tres y doscientos cincuenta y cuatro del presente Protocolo de Disposiciones.- **CONSTE.-**

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Escribana de Minas  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 190**

RIO GALLEGOS, 21 de Junio de 2016.-

**VISTO:**

El Expediente N° 427.634/GP/09, caratulado: SAMCO GOLD S.A., en el cual se tramita una Mina de Primera Categoría, denominada: "MARIBEL III", y;

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 12 de noviembre de 2014, se ha registrado la mina "MARIBEL III", bajo Escritura N° 052/14, del Protocolo de Registro de Manifestaciones de Descubrimiento de la Escribanía de Minas de la Secretaría de Estado de Minería, notificando a la empresa titular con fecha 27/11/2014.-

Que en fecha 17 de Abril de 2015 venció el plazo de cien (100) días corridos contados a partir del Registro de la Mina "Maribel III", y se notificó de la primera intimación pertinente para acreditar la presentación de la Labor legal, la solicitud formal

de Mensura, el Pedido de Pertinencias y el perito Agrimensor.-

A fs. 127 con fecha 05 de Febrero de 2015 la empresa solicita una prórroga de (100) días para presentar la Labor Legal.

Que a fs. 130 la empresa se notificó que la Autoridad Minera le concede un plazo de (50) días corridos.

Que a fs. 132 con fecha 07 de Julio de 2015 la empresa solicita de modo excepcional una prórroga de (60) Días para presentar la Labor Legal.

Que a fs. 136 la empresa se notificó que la Autoridad Minera le concede (30) días corridos cuyo vencimiento operó 18 de Octubre de 2015.

Que el Artículo N° 71 del citado cuerpo Legal, prevé que el incumplimiento de los artículos mencionados en el primer considerando, es causal de caducidad del derecho de la mina de referencia.-

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE  
MINERIA AUTORIDAD MINERA  
EN PRIMERA INSTANCIA  
DISPONE:**

**Artículo 1°.-:** TÉNGASE por caduca la concesión de la mina: "MARIBEL III", que la empresa SAMCO GOLD S.A., gestionaba mediante Expediente N° 427.634/GP/09.-

**Artículo 2°.-:** INSCRIBASE en el Padrón Minero de esta Provincia como VACANTE la mina de referencia.-

**Artículo 3°.-:** ANOTESE por marginal el Registro correspondiente a la mina: "MARIBEL III".-

**Artículo 4°.-:** PUBLIQUESE por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y por cinco (05) días en pizarra la presente Disposición.-

**Artículo 5°.-:** REGÍSTRESE Protocolícese, tómese nota por la Dirección Provincial de Escribanía de Minas, gírese a las Dirección Provincial de Gestión Ambiental, y a la Dirección General de Catastro Minero, para su conocimiento, notifíquese al interesado, dése copia a Fiscalía de Estado, cumplido, ARCHÍVESE.-

**GUILLERMO BILARDO**

Secretario de Estado de Minería  
Autoridad Minera en Primera Instancia  
Provincia de Santa Cruz

Registrado hoy veintiuno de Junio del año dos mil dieciséis bajo el número ciento noventa y protocolizado a la fecha al folio número doscientos cincuenta y cinco y doscientos cincuenta y seis del presente Protocolo de Disposiciones.- **CONSTE.-**

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Escribana de Minas  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICIONES  
D.P.R.H.**

**DISPOSICION N° 011**

RIO GALLEGOS, Marzo 13 de 2015.-

**VISTO:**

El Expediente N° 488.430/2011 1ro. 2do. y 3er. cuerpo, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota enviada por la Empresa Transportadora Gas del Sur S.A., solicita autorización para la renovación del permiso para captación de agua del pozo denominado PT 002, con fines de abastecimiento poblacional;

Que el pozo se encuentra ubicado en las coordenadas 46°39'53,9" S, 67°56'34,2"6 en la Planta Compresora Pico Truncado I;

Que obra en el expediente, estudio hidrogeológico, perfiles, diseño de pozo y ensayo de bombeo, referentes al punto de captación mencionado;

Que la dotación se ha fijado en un volumen de trece con veinticinco metros cúbicos por día (13,25 m3/día), en función de las personas afectadas al yacimiento, tareas de mantenimiento y riego, por un periodo de doce (12) meses;

Que obra informe técnico a fojas Nro. 489, del expediente de referencia;

Que el uso que se le dará al agua extraída, será catalogado como uso de abastecimiento poblacional, por lo que se deberá cumplimentar con lo establecido en la Disposición Nro. 020/13 de la Ley 1451;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA DIRECTORA PROVINCIAL  
DE RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:**

1º) Renovar el permiso a la empresa Transportadora Gas Del Sur S.A. con domicilio construido en calle Chacabuco Nro. 78 , de la ciudad de Río Gallegos, Santa Cruz para la extracción de agua de pozo denominado PT 002 ubicado en las coordenadas 46°39'53,9" S, 67°56'34,2"6 de la Planta Compresora Pico Truncado I

2º) Que la dotación de agua que se autoriza será de trece con veinticinco metros cúbicos día (13,25 m3/d), por un período de doce (12) meses, a partir del 1 de abril del 2015.

3º) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso de abastecimiento poblacional, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente el que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

4º) Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

5º) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros, Suc. Río Gallegos previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

6º) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03, de la Ley 1451 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial".

7º) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo consideren conveniente.

8º) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

9º) Que tal lo establece el Artículo 40 de la Ley Nro. 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

10º) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Transportadora Gas del Sur S.A. donde, y cumplido ARCHÍVESE.-

**MAYORGA MARTA**

Directora Provincial  
Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial

P-1

**DISPOSICION N° 23**

RIO GALLEGOS, Junio 13 de 2016.-

**VISTO:**

El Expediente N° 489243/2012, y:

**CONSIDERANDO:**

Que mediante documentación obrante en el expediente, la empresa Transportadora Gas del Sur, solicita autorización para el vertido de efluentes en la Planta Compresora Bosque Petrificado.

Que el sistema de tratamiento que reciben los efluentes es primario, mediante cámara séptica, donde luego es vertido en un pozo ciego y unido a este, un lecho micrificante. La posición georreferenciada es la siguiente:

- Cámara séptica: Lat: S 47° 40' 27,36" Long: O 67° 22' 22,58"

- Lecho Nitr. 1: Lat: S 47° 40' 27,22" Long: O 67° 22' 22,23"

- Lecho Nitr. 2: Lat: S 47° 40' 27,37" Long: O 67° 22' 22,17"

- Lecho Nitr. 3: Lat: S 47° 40' 27,57" Long: O 67° 22' 22,35"

Que el caudal máximo de vertido será 1,4 m3/día, el cual guarda relación con la cantidad de personas que se encuentran en el lugar.

Que el permiso tendrá vigencia a partir del 1 de Abril del corriente año y hasta el 1 de Abril de 2017.

Que obra informe Técnico a fojas N° 118, del expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**LA DIRECTORA PROVINCIAL  
A/C DE RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:**

**Artículo 1°) Otorgar,** permiso para el vertido de efluentes sanitarios en la Planta Compresora Bosque Petrificado, perteneciente a la empresa Transportadora Gas del Sur en las siguientes coordenadas: Lecho Nitr. 1: Lat: S 47° 40' 27,22" Long: O 67° 22' 22,23"; Lecho Nitr. 2: Lat: S 47° 40' 27,37" Long: O 67° 22' 22,17"; Lecho Nitr. 3: Lat: S 47° 40' 27,57" Long: O 67° 22' 22,35"; con domicilio constituido en la calle Chacabuco Nro 78 de la localidad de Río Gallegos, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo a lo presentado.

**Artículo 2°)** Se adopta un caudal diario máximo de vertido de 1,4 m3.

**Artículo 3°)** El permiso tendrá vigencia a partir del 1 de Abril de 2016, por un lapso de 1 (un) año.

**Artículo 4°)** Deberán enviar trimestralmente los análisis fisicoquímicos y bacteriológicos del efluente.

**Artículo 5°)** La empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra estipulado en la Disposición N° 20/DPRH/2013 perteneciente a la Ley Provincial N° 1451.

**Artículo 6°)** Se deberá contabilizar el efluente vertido, y presentar la cantidad en forma mensual, ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, en carácter de Declaración Jurada, para su correspondiente certificación.

**Artículo 7°)** El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito, en Banco Santa Cruz, Sucursal Río Gallegos, a la cuenta CAP Fondo de Terceros, previa conformidad de esta Dirección Provincial y de acuerdo al valor establecido.

**Artículo 8°)** Facultar a los técnicos de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones, sin la necesidad de previo aviso y cuando así lo considere conveniente.

**Artículo 9°)** En caso de constatar afectación al recurso hídrico, la Autoridad de Aplicación procederá a revocar el permiso otorgado y cumplirá con lo dispuesto en la Normativa Vigente.

**Artículo 10°)** Tal lo establece el Artículo N° 40, de

la Ley Provincial de Agua N°1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

**Artículo 11°)** Regístrese. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Administración. Notifíquese a TGS. SA, dése a Boletín Oficial y cumplido. Archívese.-

**LIDIA CLAUDINA SILVA**  
Directora de Estudios y Proyectos  
Consejo Agrario Provincial  
A/c Dir. Prov. Recursos Hídricos

P-1

**DISPOSICION N° 24**

RIO GALLEGOS, Junio 13 de 2016.-

**VISTO:**

El Expediente N° 489242/2012, y:

**CONSIDERANDO:**

Que mediante documentación obrante en el expediente de referencia, la empresa Transportadora Gas del Sur, solicita autorización para el vertido de efluentes en la Planta Compresora San Julián.

Que el sistema de tratamiento que reciben los efluentes es primario, mediante cámara séptica, donde luego es vertido en un pozo ciego, y según la información aportada por la empresa, en las instalaciones de la planta Compresora San Julián existen tres pozos ciegos, el primero es el utilizado en las oficinas de Sala y Control, Lat 49° 36' 17,90" Long 68° 10' 57,47". El segundo está destinado para el taller Lat 69° 36' 17,27" Long 68° 10' 56, 60" y el tercero es utilizado en la "Ex sala de control" Lat. 49° 36' 13,29" Long 69° 10' 54,47".

Que el caudal máximo de vertido será 1,4 m3/día, el cual guarda relación con la cantidad de personas que se encuentran en el lugar.

Que el permiso tendrá vigencia a partir del 1 de Abril del corriente año y hasta el 1 de Abril de 2017.

Que Obra informe Técnico a fojas N° 135, de expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**LA DIRECTORA PROVINCIAL  
A/C DE RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:**

**Artículo 1°) Otorgar,** permiso para el vertido de efluentes sanitarios en la Planta Compresora San Julián, perteneciente a la empresa Transportadora Gas del Sur en las siguientes coordenadas: Pozo Nro 1: Lat 49° 36' 17,90" Long 68° 10' 57,47" Long 68° 10' 56, 60" y el Pozo Nro 3 Lat. 49° 36' 13,29" Long 69° 10' 54,47", con domicilio constituido en la calle Chacabuco Nro. 78 de la localidad de Río Gallegos, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo a lo presentado.

**Artículo 2°)** Se adopta un caudal diario máximo de vertido de 1,4m3.

**Artículo 3°)** El permiso tendrá vigencia a partir del 1 de Abril de 2016, por un lapso de 1 (un) año.

**Artículo 4°)** Deberán enviar trimestralmente los análisis fisicoquímicos y bacteriológicos del efluente.

**Artículo 5°)** La empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra estipulado en la Disposición N° 20/DPRH/2013 perteneciente a la Ley Provincial N° 1451.

**Artículo 6°)** Se deberá contabilizar el efluente vertido, y presentar la cantidad en forma mensual, ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos,

en carácter de Declaración Jurada, para su correspondiente certificación.

**Artículo 7°)** El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito, en Banco Santa Cruz, Sucursal Río Gallegos, a la cuenta CAP Fondo de Terceros, previa conformidad de esta Dirección Provincial y de acuerdo al valor establecido.

**Artículo 8°)** Facultar a los técnicos de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones, sin la necesidad de previo aviso y cuando así lo considere conveniente.

**Artículo 9°)** En caso de constatar afectación al recurso hídrico, la Autoridad de Aplicación procederá a revocar el permiso otorgado y cumplirá con lo dispuesto en la Normativa Vigente.

**Artículo 10°)** Tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua N°1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

**Artículo 11°)** Regístrese. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Administración. Notifíquese a TGS. SA, dése a Boletín Oficial y cumplido. Archívese.-

**LIDIA CLAUDINA SILVA**  
Directora de Estudios y Proyectos  
Consejo Agrario Provincial  
A/c Dir. Prov. Recursos Hídricos

P-1

**DISPOSICION N° 25**

RIO GALLEGOS, Junio 13 de 2016.-

**VISTO:**

El Expediente N° 489.214/2012 1ro y 2do cuerpo, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota enviada por la Empresa Transportadora Gas del Sur S.A, solicita autorización para la renovación del permiso para captación de agua del pozo denominado TGS PB 001, con fines de abastecimiento poblacional.

Que el pozo se encuentra ubicado en las coordenadas 50° 17,19' 2" S, 69°12'38,1"O de la Planta Compresora Piedrabuena.

Que obra en el expediente, estudio hidrogeológico, perfiles, diseño de pozo y ensayo de bombeo, referentes al punto de captación mencionado.

Que la dotación se ha fijado en un volumen de nueve con veinticinco metros cúbicos por día (9,25 m3/día), en función de las personas afectadas al yacimiento y parquización, por un periodo de doce (12) meses.

Que obra informe técnico a fojas Nro. 296, del expediente de referencia.

Que el uso que se le dará al agua extraída, será catalogado como uso de abastecimiento poblacional, por lo que se deberá cumplimentar con lo establecido en la Disposición Nro. 020/13 de la Ley 1451.-

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA DIRECTORA PROVINCIAL  
A/C DE RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:**

**1°)** Renovar el permiso a la empresa Transportadora Gas Del Sur S.A. con domicilio construido en calle Chacabuco Nro. 78 , de la ciudad de Río Gallegos, Santa Cruz para la extracción de agua de pozo denominado TGS PB 001 ubicado en las coordenadas 50° 17,19' 2" S, 69°12'38,1"O de la Planta

Compresora Piedrabuena.

2º) Que la dotación de agua que se autoriza será de nueve con veinticinco metros cúbicos día (9,25 m3/d), por un período de doce (12) meses, a partir del 1 de abril del 2016.

3º) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso de abastecimiento poblacional, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente el que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

4º) Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

5º) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros, Suc. Río Gallegos previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

6º) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03, de la Ley 1451 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial".

7º) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo consideren conveniente.

8º) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

9º) Que tal lo establece el Artículo 40 de la Ley Nro. 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

10º) **REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Transportadora Gas del Sur S.A. y cumplido **ARCHÍVESE.-**

**LIDIA CLAUDINA SILVA**

Directora de Estudios y Proyectos  
Consejo Agrario Provincial  
A/c Dir. Prov. Recursos Hídricos

P-1

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS D.P.C.

### DISPOSICION N° 117

RIO GALLEGOS, 01 de Junio de 2016.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **DISTRIBUIDORA PATAGONICA S.A.:** con domicilio real en la calle **AVDA. RICARDO BALBIN N° 1763 -9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ;** bajo el N° **1088,** para desarrollar la actividad de **COMERCIANTE** en los rubros: **01/194 COMESTIBLES - 01/648 PRODUCTOS LACTEOS EN GRAL. - 02/388 ARTICULOS DE LIMPIEZA EN GRAL. - 05/385 MENAJE EN GRAL. - 05/888 VAJILLA EN GRAL.;** con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE MAYO DE 2017,** vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada. La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**PABLO JAVIER QUINAN**

Director Provincial de Contrataciones  
Ministerio de Economía y Obras Públicas

### DISPOSICION N° 118

RIO GALLEGOS, 01 de Junio de 2016.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **GRUAS SAN BLAS S.A.;** con domicilio real constituido en **COLECTORA ESTE KM. 2733 -1611- DON TORCUATO, PCIA. DE BUENOS AIRES;** bajo el N° **926,** para desarrollar la actividad de **COMERCIANTE Y PRESTACION DE SERVICIOS** en los rubros: **16/578 CONCESIONARIA DE AUTOMOTORES - 17/271 REPUESTOS P/MAQUINAS P/MOV. DE MAT. DE CONST. Y MIN. - 17/673 MAQUINAS P/MOV. DE MAT. CONST. Y MIN. - 17/674 REPARACION DE MAQUINAS VIALES - 17/746 GRUAS HIDRAULICAS EN GRAL./EQUIPOS/REPUESTOS/SERVICE - 17/966 ALQUILER DE EQUIPOS;** con vigencia a partir del día de la fecha.

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE JUNIO DE 2017,** vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**PABLO JAVIER QUINAN**

Director Provincial de Contrataciones  
Ministerio de Economía y Obras Públicas

## EDICTOS

### EDICTO

El Sr. juez, Dr. Fernando Horacio ISLA, a cargo por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial y de Minería de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 de la ciudad de Caleta Olivia, Secretaría actuaria a cargo del Dr. Pablo PALACIOS, en los autos: **"RODRIGUEZ MANUEL RICARDO S/ SUCESION AB INTESTATO"** (Expte. N° **35.312/16**), cita y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. Manuel Ricardo Rodríguez (D.N.I. N° 6.956.400), para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos Publíquense edictos, por el plazo de tres (3) días en el diario "LA PRENSA DE SANTA CRUZ" de la ciudad de Caleta Olivia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 27 de Mayo de 2016.-

**Dr. PABLO PALACIOS**

Secretario

P-1

### EDICTO N° 93/16

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería, Menor y Familia N° 1 con asiento en Pico Truncado, Secretaría de Familia a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a todos los que se considerasen con derechos a los bienes dejados por el Sr VICTOR BIZAMA, D.N.I. N° 7.326.240; para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **"BIZAMA VICTOR S/ SUCESION AB-INTESTATO"** Expte. N° **15.035/16.** Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Diario "Crónica" de la ciudad de Comodoro Rivadavia y en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 30 de Mayo de 2016.-

**Dra. ANA PAULA MARTINEZ**

Jefa de Despacho  
a/c Secretaría de Familia

P-1

### EDICTO N° 096/2016 PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: **"GAVIOTA II"** conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** MINERA DON NICOLAS S.A. **UBICACIÓN:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.709.057,00 Y: 2.615.156,00.** Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS 20 PERTENENCIAS y 01 DEMASIA: **A1.X: 4.710.250,00 Y: 2.613.400,00 2.X: 4.710.250,00 Y: 2.614.400,00 3.X: 4.710.250,00 Y: 2.615.400,00 4.X: 4.710.250,00 Y: 2.616.400,00 5.X: 4.710.250,00 Y: 2.617.400,00 6.X: 4.710.250,00 Y: 2.618.400,00 7.X: 4.710.250,00 Y: 2.619.400,00 8.X: 4.710.250,00 Y: 2.620.000,00 9.X: 4.708.583,33 Y: 2.619.400,00 U.X: 4.709.250,00 Y: 2.619.400,00 12.X: 4.709.250,00 Y: 2.618.400,00 13.X: 4.709.250,00 Y: 2.617.400,00 14.X: 4.709.250,00 Y: 2.616.400,00 15.X: 4.709.250,00 Y: 2.615.400,00 16.X: 4.709.250,00 Y: 2.614.400,00 17.X: 4.709.250,00 Y: 2.613.400,00 18.X: 4.708.250,00 Y: 2.613.400,00 19.X: 4.708.250,00 Y: 2.614.400,00 20.X: 4.708.250,00 Y: 2.615.400,00 21.X: 4.708.250,00 Y: 2.616.400,00 22.X: 4.708.250,00 Y: 2.617.400,00 23.X: 4.708.250,00 Y: 2.618.400,00 24.X: 4.708.250,00 Y: 2.619.400,00 25.X: 4.707.250,00 Y: 2.619.400,00 26.X: 4.707.250,00 Y: 2.618.400,00 27.X: 4.707.250,00 Y: 2.617.400,00 28.X: 4.707.250,00 Y: 2.616.400,00 29.X: 4.707.250,00 Y: 2.615.989,61 30.X: 4.707.250,00 Y: 2.615.400,00 31.X: 4.707.250,00 Y: 2.614.400,00 32.X: 4.707.250,00 Y: 2.613.400,00 D33.X: 4.707.200,00 Y: 2.613.400,00 34.X: 4.707.200,00 Y: 2.615.989,61 C35.X: 4.707.200,00 Y: 2.620.000,00.- SUPERFICIE TOTAL 20 PERTENENCIAS y 1 DEMASIA: 2.013 Has.00a.00ca.. Ubicación: Lotes N° 22, 23, 03 y 02, Fracción: "C-B", Sección "V-VI", Departamento **DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias "LA MAGDALENA", "LA JUANITA (MAT.1074)" y "EL CONDOR".- **MINA: "GAVIOTA II" EXPEDIENTE N° 415.447/HIDE/07.- PUBLÍQUESE.** - Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**

Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-1

### EDICTO N° 102/16

#### MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO Y PLATA conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **TITULAR:** SUYAI DEL SUR S.A. **UBICACION:** LOTE N°10, FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "VI", **DEPARTAMENTO:** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz. **M.D.:** "AMPARO I".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X= 4.691.130,58 Y= 2.601.488,72** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X: 4.691.200,00 Y: 2.598.961,00 B.X: 4.691.200,00 Y: 2.601.500,00 C.X: 4.693.300,00 Y: 2.601.500,00 D.X: 4.693.300,00 Y: 2.601.676,00 E.X: 4.688.650,00 Y: 2.601.676,00 F.X: 4.688.650,00 Y: 2.598.961,00.** Encierra una superficie de 729Has. 00a. 00ca. **TIPO DE MANIFESTACION:** "ORO Y PLATA", **ESTANCIAS:** "EL PORVENIR", "EL SARGENTO" y "EL PRINCIPIO" (Mat.8611). Expediente N° 431.790/SDS/15 - Fdo. **Guillermo BL-**

**LARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, sito en Pasaje Kennedy Casa N° 3, con asiento en esta ciudad Capital, a cargo de S.S. el Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° Uno, a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento del art.683 del C.P.C. y C., a herederos y acreedores de Olegario Segundo Huaiquil Igor, D.N.I. N° 18.646.389, en autos caratulados: **“Huaiquil Igor, Olegario Segundo s/ Sucesión Ab-Intestato” (Exp-O- N°15.687/II)**.- Publíquese por el término de tres días en el Diario La Opinión Austral y Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 31 de Mayo de 2016.-

**SILVANA R. VARELA**  
Secretaria

P-2

**EDICTO N° 077/2016  
PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: **“SAN PEDRO 1”** conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE: FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.650.905,25 Y: 2.462.468,36.-** Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS 16 PERTENENCIAS:** Pertenencia 1: **A1.X:** 4.652.000,00 Y: 2.462.000,00 **2.X:** 4.652.000,00 Y: 2.463.000,00 **7.X:** 4.651.000,00 Y: 2.463.000,00 **6.X:** 4.651.000,00 Y: 2.462.000,00 Pertenencia 2: **2.X:** 4.652.000,00 Y: 2.463.000,00 **3.X:** 4.652.000,00 Y: 2.464.000,00 **8.X:** 4.651.000,00 Y: 2.464.000,00 **7.X:** 4.651.000,00 Y: 2.463.000,00 Pertenencia 3: **3.X:** 4.652.000,00 Y: 2.464.000,00 **4.X:** 4.652.000,00 Y: 2.465.000,00 **9.X:** 4.651.000,00 Y: 2.465.000,00 **8.X:** 4.651.000,00 Y: 2.464.000,00 Pertenencia 4: **4.X:** 4.652.000,00 Y: 2.465.000,00 **B5.X:** 4.652.000,00 Y: 2.466.000,00 **10.X:** 4.651.000,00 Y: 2.466.000,00 **9.X:** 4.651.000,00 Y: 2.465.000,00 Pertenencia 5: **9.X:** 4.651.000,00 Y: 2.465.000,00 **10.X:** 4.651.000,00 Y: 2.466.000,00 **15.X:** 4.650.000,00 Y: 2.466.000,00 **14.X:** 4.650.000,00 Y: 2.465.000,00 Pertenencia 6: **8.X:** 4.651.000,00 Y: 2.464.000,00 **9.X:** 4.651.000,00 Y: 2.465.000,00 **14.X:** 4.650.000,00 Y: 2.465.000,00 **13.X:** 4.650.000,00 Y: 2.464.000,00 Pertenencia 7: **7.X:** 4.651.000,00 Y: 2.463.000,00 **8.X:** 4.651.000,00 Y: 2.464.000,00 **13.X:** 4.650.000,00 Y: 2.464.000,00 **12.X:** 4.650.000,00 Y: 2.463.000,00 Pertenencia 8: **6.X:** 4.651.000,00 Y: 2.462.000,00 **7.X:** 4.651.000,00 Y: 2.463.000,00 **12.X:** 4.650.000,00 Y: 2.463.000,00 **11.X:** 4.650.000,00 Y: 2.462.000,00 Pertenencia 9: **11.X:** 4.650.000,00 Y: 2.462.000,00 **12.X:** 4.650.000,00 Y: 2.463.000,00 **17.X:** 4.649.000,00 Y: 2.463.000,00 Pertenencia 10: **12.X:** 4.650.000,00 Y: 2.463.000,00 **13.X:** 4.650.000,00 Y: 2.464.000,00 **18.X:** 4.649.000,00 Y: 2.464.000,00 **17.X:** 4.649.000,00 Y: 2.463.000,00 Pertenencia 11: **13.X:** 4.650.000,00 Y: 2.464.000,00 **14.X:** 4.650.000,00 Y: 2.465.000,00 **19.X:** 4.649.000,00 Y: 2.465.000,00 **18.X:** 4.649.000,00 Y: 2.464.000,00 Pertenencia 12:

**14.X:** 4.650.000,00 Y: 2.465.000,00 **15.X:** 4.650.000,00 Y: 2.466.000,00 **20.X:** 4.649.000,00 Y: 2.466.000,00 **19.X:** 4.649.000,00 Y: 2.465.000,00 Pertenencia 13: **16.X:** 4.649.000,00 Y: 2.462.000,00 **17.X:** 4.649.000,00 Y: 2.463.000,00 **22.X:** 4.648.000,00 Y: 2.463.000,00 **D21.X:** 4.648.000,00 Y: 2.462.000,00 Pertenencia 14: **17.X:** 4.649.000,00 Y: 2.463.000,00 **18.X:** 4.649.000,00 Y: 2.464.000,00 **23.X:** 4.648.000,00 Y: 2.464.000,00 **22.X:** 4.648.000,00 Y: 2.463.000,00 Pertenencia 15: **18.X:** 4.649.000,00 Y: 2.464.000,00 **19.X:** 4.649.000,00 Y: 2.465.000,00 **24.X:** 4.648.000,00 Y: 2.465.000,00 **23.X:** 4.648.000,00 Y: 2.464.000,00 Pertenencia 16: **19.X:** 4.649.000,00 Y: 2.465.000,00 **20.X:** 4.649.000,00 Y: 2.466.000,00 **C25.X:** 4.648.000,00 Y: 2.466.000,00 **24.X:** 4.648.000,00 Y: 2.465.000,00.- SUPERFICIE TOTAL 16 PERTENENCIAS: 1.600 Has.00a.00ca.. Ubicación: Lote N° 02 y 03, Fracción: “A”. Zona San Julián, Departamento **DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias: “EVELINA (T°59 F°246 Finca 11130)” y “SAN PEDRO”.- **MINA: “SAN PEDRO 1” EXPEDIENTE N° 407.418/F/06.- PUBLÍ-QUESE.** - Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S. la Señora Juez de Primera Instancia a cargo por subrogancia del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, de Familia, con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí Mardones, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de HERMES RAIMUNDO HARO titular de D.N.I. N° 18.667.333, y de GLADYS DEL CARMEN AGUILAR titular de DNI N° 17.729.877, a tomar intervención en los autos caratulados: **“HARO HERMES RAIMUNDO Y OTRA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO”;** (Expte. N° **H-1 1949/15**).- Publíquese edictos por tres días en el Diario “Prensa Libre”, con domicilio en la ciudad de Río Gallegos y en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.

PUERTO SAN JULIAN, 11 de Julio de 2016.-

**Dr. GUSTAVO MUÑOZ**  
Secretario

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S. la Señora Juez de Primera Instancia a cargo por subrogancia del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia, con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí Mardones, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de HUGO CUCHALLO MIRANDA titular de D.N.I. N° 34.380.533, a tomar intervención en los autos caratulados: **“CUCHALLO MIRANDA HUGO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO”;** (Expte. N° **C-12063/16**).- Publíquese edictos por tres días en el Diario “Tiempo Sur”, con domicilio en la ciudad de Río Gallegos y en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.

PUERTO SAN JULIAN, 07 de Julio de 2016.-

**Dr. GUSTAVO MUÑOZ**  
Secretario

P-2

**EDICTO**

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que substará, a través del Portal www.

narvaezbid.com.ar y en la modalidad presencial en las oficinas sitas en Avenida del Libertador 15.878, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, el día 19 de Agosto de 2016, a partir de las 12.30 horas, 7 unidades por cuenta y orden de **BACS BANCO DE CREDITO Y SECURITIZACION S.A.** (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: PDH930, FORD FOCUS L/16 5P S, 2015; HPN730, FIAT UNO 1,3 FIRE 5PTAS, 2008; KYB284, RENAULT CLIO F2 1,2 5P AUTHENTIQUE PK II, 2012; LPR597, CHEVROLET AGILE 1,4 LTZ, 2012; JSU607, VOLKSWAGEN BORA 2,0 TRENDLINE, 2011; EVS253, CHEVROLET PICK UP S10 2,8 TD 4X4 DC AA, 2005; FQD149, FORD RANGER XLT 3,0 TDI DC 4X4, 2006; en el estado que se encuentra y exhibe del 13 al 18 de Agosto de 10 a 18 hs en Hipermartido Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha Miércoles 17 a las 11:00 horas en el mismo domicilio.- Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario, sea presencial o vía online: Se deberá consultar las mismas en el portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar). Para participar del proceso de subasta electrónica y presencial, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al “Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid” y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID, sin perjuicio de la exposición virtual por esa vía, es de responsabilidad exclusiva de los usuarios cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. Finalizada la subasta, y exclusivamente para aquellos usuarios que hayan realizado ofertas de manera presencial deberán abonar los siguientes conceptos en dicho acto: El cinco por ciento (5%) del valor de venta final, en concepto de garantía de oferta, en efectivo, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e Iva, todo ello a favor de Service Trade S.A. y en efectivo o cheque.- Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El saldo de precio o el pago total del valor de venta, según el caso, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en la cuenta que se consignará a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial e informe de dominio, están a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá

a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadia por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a BACS BANCO DE CREDITO Y SECURITIZACION S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad en caso de asistir en forma presencial. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724.

BUENOS AIRES, 26 de Julio de 2016.-

**FABIAN NARVAEZ**

Martillero Público Nacional  
Mat. 33 F° 230 L° 79

P-1

### EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Javier O. Morales, sito en Pasaje Kennedy Casa N° 3, de esta localidad, en autos caratulados: **“ALMONACID CLARA DEL CARMEN Y ESPINOSA JOSÉ LUIS S/ SUCESION AB-INTESTATO” EXPTE. N° A-14.532/11**, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESPINOSA JOSÉ LUIS, L.E. 2.908.245. El auto que ordena la medida a fs. 11 y 26, dice: “Río Gallegos, 27 de mayo de 2016.-...citase a herederos y acreedores de ESPINOSA JOSÉ LUIS por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.). A tal fin publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el diario La Opinión Austral y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad...- Fdo. Francisco Marinkovic- Juez”.-

El presente edicto deber publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial.

RIO GALLEGOS, 14 de Julio de 2016.-

**JAVIER MORALES**

Secretario

P-3

### EDICTO

El Sr. Juez, Dr. Fernando Horacio ISLA, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría actuaría a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga, en los autos: **“MERINO, ANTONIO DE LA CRUZ. s/SUCESION AB-INTESTATO” (Expte. N° 16.928/14)**, cita y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. ANTONIO DE LA CRUZ MERINO, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquese edictos, por el plazo de tres (3) días en el diario LA PRENSA de Santa Cruz de la ciudad de Caleta Olivia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 5 de Noviembre de 2014.-

**ALEJO TRILLO QUIROGA**

Secretario

P-3

### EDICTO DE SUBASTA

**JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA INSTANCIA N° UNO**, en lo **CIVIL, COMERCIAL, LABORAL y de MINERIA**, a/c. por subrogancia legal del Dr. FRANCISCO V. MARINKOVIC - SECRETARIA N° DOS, a mi cargo, con sede en calle: Marcelino Álvarez N° 113 Río Gallegos. Hágase saber por el término de dos (2) días en autos:

**“FURLANI, LIDIA MYRIAM C/PAREDES SEPULVEDA, JULIO SABINO S/SUMARIO”, Expte: F-23.191/10**, que el Martillero Público CARLOS VIVAR, rematará el **día 24 de Agosto de 2016, a las 11:00 Hs.** ren el Salón de la calle Gral. Enrique MOSCONI N° 290 - B°. Gdor. Tomás Fernández (Codepro I) Río Gallegos. El **cien por ciento (100%)** del inmueble individualizado como: **Depart. “I” - Matrícula N° 29.765 - Río Gallegos; Mza.: 273-A; Lote: 4, con todo lo plantado, clavado y demás adherido al suelo**, ubicado en la calle: **Corrientes N° 655 (Esq. Pasaje: FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS) RIO GALLEGOS. COMODIDADES:** Dos (2) dormitorios; Un (1) baño principal; Un (1) living; Una (1) cocina; Un (1) quincho comedor; Un (1) depósito chico; Un (1) garaje. **Superficie cubierta aprox.: 116m².- Superficie del terreno: 220m². DEUDAS:** (fs.242) - **MUNICIPALIDAD DE RÍO GALLEGOS - CONTRIBUYENTE N° 051.779**, registra una deuda de Pesos: **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON VEINTIOCHO CTVOS. (\$ 2.991,28)**, por totalidad de los años 2011/12/13/14 y 2015, en conceptos de Servicios Retribuidos (Tasa de Barrido, Limpieza, Recolección de Residuos, Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento de Redes Cloacales).- por totalidad de los años 2011/12/13/14 y cuota N° 01-02 año 2015, en concepto de Impuesto Inmobiliario Urbano, al **(11/11/2015)**.- (fs.243) **SERVICIOS PUBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO:** Cliente: **(Loc.31 - Ruta: 170 - Folio: 23800 - Resid. Casa Flia - Medidor N° 1356058, (Saneamiento y Fluido eléctrico) Registra deudas al (11/11/2015)**, por un importe de Pesos: **UN MIL DOSCIENTOS UNO CON SETENTA CTVOS. (\$ 1.201,70)**, por periodos: 01-15; 02-15; 04-15 al 10/15 al día **(11/11/2015)**.- **BASE:** El remate se realizará con la base de **Pesos: OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS DOS CON CINCUENTA Y NUEVE CTVOS. (\$ 822.202,59)**.- Asimismo y ante un nuevo fracaso por falta de postores y luego de una espera de treinta (30) minutos, se hará la venta con una nueva reducción del diez por ciento (10%) de la base, esto es por la suma de **Pesos: SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON TREINTA Y TRES CTVOS. (\$739.982,33)**. **SEÑA:** (10%); **COMISION:** (3%); s/precio de venta y **SELLADO BOLETO:** (1%) ambos conceptos a/c del adquirente y en el acto de remate, en efectivo o cheque certificado de banco de ésta plaza. El adquirente deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado y acreditar su identidad. **EXHIBICION:** El inmueble podrá ser visitado por el público interesado los **días 22 y 23 de Agosto de 2016, en el horario de 10:00 a 12:00 Hs.** en calle: **Corrientes N° 655 (Esq. Pasaje: FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS) de RIO GALLEGOS.- OCUPACION:** (fs.86/87) El inmueble se encuentra ocupado por la **Sra. GISELE MANSILLA - DNI. N° 27.221.359** y su grupo familiar primario, en **carácter de cuidadora.- CONSTANCIA: a)** El adquirente deberá constituir domicilio en el lugar que corresponda al asiento del Juzgado y acreditar su identidad.- **b)** El acto no finalizará hasta tanto el comprador no haya abonado la seña, comisión, sellado de boleto y suscripto el acta de remate, ya que si el mayor oferente no cumplierse, se realizará en el mismo acto una nueva subasta en las mismas condiciones que la anterior, ello sin perjuicio de la responsabilidad penal que le pudiera caberle al incumplidor (art. 552° del C. P. C. y C.). No corresponde que el adquirente en subasta judicial afronte las deudas que Registra el bien a subastar, devengadas antes de la toma de posesión, (98544. Cfr. CNCiv. En pleno, 12/02/99) autos: “Servicios Eficientes S.A. c/YABRA, Roberto Issac s/Ejec. Hipot. (L.L. T° 1999- B pág.384.- **d) POSESION:** Se efectivizará una vez aprobado el remate y depositado que sea el saldo total del precio obtenido en la subasta y concluida la tradición - **Publíquese edicto por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral - MAYORES DATOS:** Tratar con el martillero

actuante en el lugar de remate.-

RIO GALLEGOS, 11 de Julio de 2016.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**

Secretario

P-2

### EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia N° 1 de la Ciudad de Río Turbio, sito en Gdor. Moyano 262, a cargo de S.S. Dra. Claudia S. AMAYA, Juez Subrogante, Secretaría a cargo de la Dra. Mariel R. REINOSO por Subrogancia Legal, en los autos caratulados: **“CARDENAS VARGAS, José del Carmen S/ SUCESION AB INTESTATO” Exp- te. C-6794/16**”, cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante José del Carmen CARDENAS VARGAS, D.N.I N° 92.582.456, para que en plazo de treinta (30) días, lo acrediten (art. 2340 del C.C. y C. de la Nación). Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de un (1) día. Fdo. Dra. Claudia S. AMAYA- Juez Subrogante.-

RIO TURBIO, 10 de Junio de 2016.-

**MARIEL RAQUEL REINOSO**

A/c Secretaría Civil

Juzgado de 1° Instancia Río Turbio

P-1

### EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Laboral, de Familia y de Minería Nro. 1 de Puerto Deseado, a cargo de la Dra. CLAUDIA CANO, Secretaría N° 2 en lo Civil, Comercial y Laboral a cargo de la suscripta, en autos caratulados: **“NAVES FILOMENA S/SUCESION AB-INTESTATO” (EXPTE. N° 22304/16)** cita y emplaza, mediante edictos a publicarse por un (1) día en el diario “CRONICA” de la localidad de Comodoro Rivadavia y en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Santa Cruz, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **FILOMENA NAVES, D.N.I. 2.310.512** para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten.-

PUERTO DESEADO, 04 de Julio de 2016.-

**Dra. M. VALERIA MARTINEZ**

Secretaria

P-1

### EDICTO

Raúl Gastón IGNAO. Escribano Público, titular del Registro Notarial Nro. 45 de Santa Cruz. PUBLICITA por un día, que por Escritura Pública Nro. 445 de fecha 13-068-16, pasada al folio 912 del Protocolo del corriente año a su cargo, la firma **EDER S.A.**, con domicilio legal en la jurisdicción de esta localidad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, República Argentina, inscripta ante el Registro Público de Comercio el 21-04-97, bajo el Nro. 36, folios 324/329, Tomo II de I Libro de Sociedades Anónimas dependiente del Juzgado de Primera Instancia Nro. 1, en lo Civil, Comercial, de Familia y de Minería de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta localidad de Caleta Olivia, mediante Acta de Directorio Nro. 61 de fecha 31-05-16 ha decidido fijar el nuevo domicilio legal, Social y Fiscal en calle 24 de Marzo Nro. 53, Parque Industrial de la localidad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, República Argentina.-

CALETA OLIVIA, de Julio de 2016.-

**RAUL GASTON IGNAO**

Escribano

Registro N° 45

Caleta Olivia

Provincia de Santa Cruz

P-1

## AVISO

Provincia de Santa Cruz  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: “**Perforación de Pozos Laguna María a-2 Laguna María xp-3 y Laguna María a-4 y Construcción de Líneas de Conducción**” ubicada en yacimiento **Laguna María** de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del día 09 de agosto** del año 2016.

P-3

## LICITACIONES



MUNICIPALIDAD  
DE RIO GALLEGOS  
LLAMADO A

LICITACION PUBLICA N° 07/MRG/16

**OBJETO:** Extensión Red Cloacal Sector Cir III – Manzanas 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38” solicitado por la Dirección Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo.-

• **PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS TRES MILLONES DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3.018.409,50)

• **VALOR DEL PLIEGO:** QUINCE MIL NOVENTA Y DOS (\$ 15.092,00).-

• **CONSULTA DE PLIEGOS:** A partir del día 29 de Julio del corriente año, en las dependencias de la Dirección de Obras Públicas sito en calle Aconcagua N° 1264 y en el Departamento de Compras sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37, en el horario de 09 a 15 horas.-

• **RECEPCION DE OFERTAS:** El día 15 de Agosto de 2016, a la hora 14:00, en las dependencias del Departamento Compras. -

• **APERTURA:** El día 15 de Agosto de 2016, a las 14:00 Hrs. en las Instalaciones del Departamento de Compras, (Municipalidad de Río Gallegos), sita en Raúl Alfonsín Nro. 37.-

P-2



PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS  
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACION PUBLICA N° 04/IDUV/2016  
ALBERGUE MINISTERIO DE DESARROLLO  
SOCIAL – Avda. LISANDRO DE LA TORRE

**Presupuesto Oficial:** \$ 1.828.560.-

**Plazo:** 8 Meses

**Fecha de apertura:** 30/08/2016 - 11,00 HS

**Lugar:** Sede IDUV- Río Gallegos

**Capacidad de contratación:** \$ 2.438.080.-

**Garantía de Oferta:** \$ 18.285.-

**Valor del Pliego:** \$ 1.828.-

**Venta de pliegos:** A partir del 09/08/2016

**Lugar:** Sede IDUV- Don Bosco 369 - Río Gallegos

**Consultas:** Dirección General de Programas Habitacionales -  
Avda. Pte. N. Kirchner N° 1651

**ESTAMOS TRABAJANDO  
JUNTO A USTED**



P-5



EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
LLAMA A  
LICITACION PÚBLICA N° 08/AGVP/16  
(SEGUNDO LLAMADO)

**MOTIVO:** “ADQUISICION DE DOS CAMIONETAS DOBLE CABINA”

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 1.198.000,00.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1.198,00.

**FECHA DE APERTURA:** 01-08-16 - **HORA:** 13:00.

**LUGAR:** ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 - (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ.-

**VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:** DEPARTAMENTO TESORERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RÍO GALLEGOS (SANTA CRUZ).

EL PRESENTE LLAMADO SE REALIZA CON CARÁCTER DE URGENCIA EN VIRTUD DEL ART. 31°) DE LA LEY N° 760 DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS

P-1

### SUMARIO

### BOLETIN OFICIAL N° 5059

#### DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

0817 - 0818 - 0823 - 0843 - 0845 - 0846/16.- ..... Págs. 1/3

#### DECRETOS SINTETIZADOS

0816 - 0819 - 0820 - 0829 - 0830 - 0831 - 0832 - 0833 - 0834 - 0835 - 0836 - 0838 - 0839 -  
0840 - 0841 - 0842 - 0844 - 0847 - 0848 - 0849 - 0850 - 0851 - 0852 - 0853/16.- ..... Págs. 3/6

#### RESOLUCIONES

0064 - 0436 - 0440 - 0441 - 0443 - 0444 - 0445 - 0446 - 0447 - 0448 - 0452/IDUV/16.- ..... Págs. 6/7

#### DISPOSICIONES

186 - 187 - 189 - 190/SEM/16 - 011 - 023 - 024 - 025/DPRH/16 - 117 - 118/DPC/16.- ..... Págs. 8/11

#### EDICTOS

RODRIGUEZ – BIZAMA – ETO. 096 PET. MENS. – ETO. 102 MANIF. DE DESC. –  
HUIQUIL IGOR – ETO. 077 PET. MENS. – HARO HERMES - CUCHALLO MIRANDA  
- BACS BANCO DE CREDITO Y SECURITIZACION S.A. - ALMONACID Y ESPINOSA  
- MERINO - FURLANI C/PAREDES SEPULVEDA - CARDENAS VARGAS - NAVES -  
EDER S.A.- ..... Págs. 11/13

#### AVISO

SMA/Pozos Laguna María a-2.- ..... Pág. 14

#### LICITACIONES

07/MRG/16 - 04/IDUV/16 - 08/AGVP/16 - 001/MLH/2016.- ..... Pág. 14



MUNICIPALIDAD  
DE LAS HERAS  
PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
REPUBLICA ARGENTINA  
LLAMA A  
LICITACION PUBLICA N° 001/16

**OBJETO:** “Mano de obra y materiales para la pavimentación y cordón cuneta de Av. 25 de Mayo tramo ubicado entre Av. Río Gallegos y Av. Ramos Mejía”

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos dieciséis millones doscientos cincuenta mil (\$ 16.250.000,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos ciento sesenta y dos mil quinientos (\$ 162.500,00), disponible a la venta en Tesorería Municipal

**PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS:** Hasta el día 29 de Agosto de 2016, a las 10:00 en mesa de entrada de la municipalidad, sito en calle San Martín N° 418 de Las Heras, Santa Cruz

**FECHA DE APERTURA:** El día 29 de Agosto de 2016 a las 11:00 Hs.

**LUGAR:** Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, sito en calle San Martín N° 418 de Las Heras, Santa Cruz

**LUGAR DE CONSULTAS Y/O ACLARACIONES:** Municipalidad de Las Heras, Dirección de Compras sito en San Martín N° 418, en horario de atención al público de 09:00 a 14:00 Hs.-

P-2

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
B.O. N° 5059 DE 14 PAGINAS**